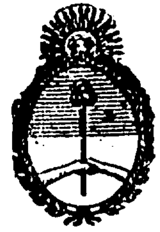




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 3 de mayo de 1972

NUMERO
22.414
AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.007.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-8643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-0104 y 41-4904

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares
de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3 DE MAYO DE 1972 (104 páginas)

FE DE ERRATAS

LEY Nº 19.598

Se hace saber que en la publicación de la Ley 19.598 efectuada en la edición del Boletín Oficial del 2|5|72, por error de imprenta figuró el art. 9º en forma distinta del original, motivo por el cual se transcribe seguidamente el mismo a los fines pertinentes:

Donde dice: Art. 9º.— Fíjase el Salario Vital Mínimo, a partir del 1º de mayo de 1972, en Cuatrocientos Cincuenta Pesos ($ 40.—), Diez y Ocho Pesos ($ 18.—) y Dos Pesos con Veinticinco ($ 2,25) para el trabajador sin cargas de familia, remunerado por mes, por día o por hora, respectivamente.

Debe decir: Art. 9º — Fíjase el Salario Vital Mínimo, a partir del 1º de mayo de 1972, en Cuatrocientos Cincuenta Pesos ($ 450.—), Diez y Ocho Pesos ($ 18.—) y Dos Pesos con Veinticinco Centavos ($ 2,25) para el trabajador sin cargas de familia, remunerado por mes, por día o por hora, respectivamente.

Sumario Numérico

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES
DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES:
AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES,
DE 12.45 a 17

Informes Telefonicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41 - 4980 y 41 - 610





IMPUESTOS

Ganancias eventuales.

Modifícase la reglamentación de la ley de dicho impuesto

DECRETO
Nº 2.251
Bs. As., 21|4|72

VISTO la necesidad de actualizar la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias eventuales, de acuerdo con las modificaciones introducidas a la misma por ley 19.414, así como la conveniencia de adecuar algunas de sus disposiciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias eventuales (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) en la siguiente forma:

1. — Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

Artículo 4º — El resultado de la enajenación de inmuebles estará dado por la diferencia entre el precio de la misma y el costo computable actualizado más los gastos deducibles a que se refiere el artículo 15 de este reglamento.

Se considerará precio de enajenación el que surja de la respectiva escritura traslativa de dominio o, en su defecto, del respectivo boleto de venta o documento equivalente —sin perjuicio de lo establecido por el artículo 6º de la ley— disminuido, cuando corresponda en:

a) El monto de los intereses presuntos calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º.
b) El valor a declarar en el impuesto a los réditos por los frutos incorporados o devengados hasta el momento de la transferencia, en tanto forma parte del precio pactado.

2. — Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

Artículo 5º. — El costo computable se determinará considerando:

a) El costo de adquisición o, en su caso, la valuación fiscal vigente al 1º de enero de 1946;
b) El costo de las edificaciones y demás mejoras no comprendidas en el valor por el cual se opte de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Los importes a considerar de acuerdo con lo indicado precedentemente se disminuirán en el dos por ciento (2 %) anual sobre la parte de los mismos atribuible a las edificaciones y mejoras.

El costo computable actualizado a que se refiere el artículo anterior se establecerá aplicando a los valores que resulten de acuerdo con las normas precedentes, el índice de actualización que fijará anualmente la Dirección General Impositiva, sobre la base de los datos relativos a precios mayoristas no agropecuarios.

En los casos de bienes revaluados conforme a las leyes 15.272 y 17.335, el costo computable actualizado se determinará, a opción del contribuyente, de conformidad con las normas precedentes o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.

En los supuestos de inmuebles adquiridos por herencia, legado o donación, se aplicarán las normas precedentes considerando la situación de los antecesores y|o del contribuyente frente a las mismas.

3. — Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

Artículo 6º — A los efectos indicados en el artículo anterior serán de aplicación las siguientes normas:

a) El costo de adquisición estará integrado por:
   1) El precio que surja de la respectiva escritura traslativa de dominio o, en su defecto, del respectivo boleto de compra o documento equivalente disminuido, cuando corresponda, en el monto de los intereses presuntos calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º y|o en el valor de los frutos de acuerdo con el criterio expuesto en el inciso b) del tercer párrafo del artículo 4º; y
   2) Los gastos de adquisición, entendiéndose por tales los gastos reales abonados por el adquirente siempre que estén directamente vinculados con la operación, o la parte de la misma referida a la adquisición del bien exclusivamente (escritura, comisiones y otros). En el caso de no existir comprobantes, la Dirección aceptará sin prueba por este concepto el cinco por ciento (5 %) sobre el monto resultante del apartado anterior.

b) Valuación fiscal al 1º de enero de 1946: Se tomará el último avalúo fiscal practicado con anterioridad a esa fecha, para el pago de la contribución inmobiliaria o gravámenes provinciales análogos.
   La opción por el cómputo de la valuación fiscal antes mencionada, sólo podrá efectuarse cuando el bien haya sido adquirido con anterioridad al 1º de enero de 1946.

c) Mejoras: Se conceptúan mejoras las edificaciones, sus ampliaciones y refecciones, y otras inversiones que prolonguen apreciablemente la vida del inmueble, impliquen una modificación de la contextura primitiva del mismo o eleven su valor y que no fuesen admisibles, por consiguiente, como gastos de mantenimiento para el impuesto a los réditos.

d) Amortización: Se calculará aplicando el dos por ciento (2 %) anual sobre el valor de costo de las mejoras computables, desde la fecha de compra o finalización de cada una y por todo el tiempo que hayan sido amortizables para el impuesto a los réditos o usado el inmueble por el propietario. No se practicará amortización alguna por las fracciones anuales correspondientes a los años de la adquisición y de la venta del bien.
   En ningún caso se disminuirán los valores de las mejoras por amortizaciones relativas a períodos anteriores al año 1940.
   Cuando el costo de adquisición se refiera indiscriminadamente a la tierra y a las mejoras (edificaciones, construcciones, etc.), la parte del mismo atribuible a estas últimas se fijará teniendo en cuenta la relación existente en el avalúo fiscal vigente al momento de la adquisición; cuando dicho avalúo se desconozca o no discrimine los valores correspondientes a la tierra y a las mejoras, se presumirá, salvo prueba en contrario, que estas últimas representan el sesenta y seis por ciento (66 %) del costo de adquisición, presunción que se elevará al ochenta por ciento (80 %) en caso de inmuebles comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal —ley 13.512—.
   Cuando se opte por el cómputo de la valuación fiscal al 1º de enero de 1946, la amortización se calculará a partir de dicha fecha y sobre la parte de la misma correspondiente a los edificios y demás mejoras. Cuando el avalúo se refiera indiscriminadamente al total del inmueble, se determinará la parte atribuible a los edificios y demás mejoras, aplicando por analogía el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Indice de actualización: Se aplicarán los índices que surjan de la tabla que por resolución publique la Dirección General Impositiva para el año de enajenación. A tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1) Cuando se opte por el costo de adquisición.
   Se aplicará el índice referido al año de adquisición y sobre el costo de la misma, previa exclusión del valor asignado a las mejoras en él comprendidas.
   Cuando se opte por la valuación fiscal vigente al 1º de enero de 1946.
   Se aplicará el índice referido al año 1946 y sobre el valor computable, previa exclusión de la parte del mismo asignada a las mejoras en él comprendidas.
3) Mejoras excluidas en los apartados 1) y 2).
   Se aplicará el índice del apartado correspondiente, sobre el saldo no amortizado del valor asignado a las mejoras excluidas. En el supuesto del apartado 1), tratándose de inmuebles en construcción, el índice a aplicar será el referido al año de terminación de las mejoras.
4) Mejoras no consideradas en el apartado 3).
   Se aplicará independientemente el índice referido al año de terminación de cada edificación, construcción u otras mejoras y sobre el saldo no amortizado del monto de las mismas.

4. — Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

Artículo 7º — En los casos de ventas de inmuebles que no tengan costo o valuación fiscal individuales, por estar empadronados junto con otros formando una unidad o dentro de una fracción de tierra de mayor extensión, se establecerá la parte de la valuación fiscal o costo que corresponda a la fracción vendida, proporcionándola a la superficie, alquiler o valor locativo admisible para el impuesto a los réditos, con relación a la superficie, alquiler o valor locativo del conjunto.

Si este procedimiento fuera inaplicable o condujera a resultados desacordes con la realidad, la Dirección podrá recurrir a índices supletorios de conformidad con las características de cada caso particular.

5. — Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — El resultado proveniente de la transferencia de inmuebles se considerará realizado en el momento de la respectiva enajenación y se imputará al año fiscal en que tal hecho ocurra.

A los efectos de la ley, se considerarán configuradas tanto la enajenación como la adquisición de inmuebles, en el momento en que se produzca el primero de los hechos que a continuación se indican:

a) Cuando suscripto el respectivo boleto o documento equivalente se abone el veinticinco por ciento (25 %) del precio pactado;
b) Cuando suscripto el respectivo boleto o documento equivalente, se otorgue la posesión;
c) Cuando se otorgue la escritura traslativa de dominio.

Se otorgará el tratamiento previsto para las enajenaciones de inmuebles a las transferencias de boletos cuando, respecto del cedente, se haya producido la adquisición del bien en los términos del párrafo anterior.

En caso contrario serán de aplicación las disposiciones de los artículos 11 de la ley y 11 de este reglamento.

En los casos de ventas judiciales por subasta pública la enajenación se considerará realizada en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate.

6. — Sustitúyese el artículo 11 por el siguiente.

Artículo 11. — Para establecer el monto sujeto a impuesto en las transferencias de boletos no comprendidas en el tercer párrafo del artículo 8º se descontarán de la ganancia bruta los gastos incurridos con motivo de la operación, admitiéndose sin prueba que tales gastos equivalen al dos por ciento (2 o|o) de dicha ganancia.

Se entiende por ganancia bruta, el monto convenido para la transferencia menos las sumas abonadas por el cedente como seña o a cuenta del precio de compra del inmueble. En su caso, se deducirá también el importe de las mejoras debidamente probadas, introducidas por el cedente.

Si la operación de transferencia arrojare quebranto, este no podrá compensarse con otros beneficios alcanzados por el gravamen.

El impuesto retenido conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley, deberá ingresarse a la Dirección dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la retención.

7. — Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12 — El resultado producido por la venta de bienes muebles y por la transferencia de derechos gravados con este impuesto, se establecerá deduciendo del precio de venta el precio de adquisición y los gastos respectivos (comisión de compra, fletes, escrituración, sellado), las mejoras introducidas que representan un mayor valor, y los gastos necesarios para efectuar la venta.

Sin embargo, cuando se trate de bienes que el vendedor hubiera adquirido antes del 1º de enero de 1946, tendrá derecho a solicitar que se acepte como costo el valor a esa fecha, siempre que lo pruebe en forma fehaciente a juicio de la Dirección.

En los casos de bienes —excepto inmuebles.— aduiridos por herencia, legado o donación, podrá computarse como costo el valor fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes o el que le hubiere correspondido computar a los antecesores.

8. — Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

Artículo 15. — Los gastos necesarios artículo 5º de la ley— son los siguientes:

a) Los abonados por el vendedor, siempre que estén directamente vinculados con la operación o la parte de la misma alcanzada por este impuesto (comisión, gastos de escritura, de remate y todo otro efectuado a fin de realizarla). En el caso de venta de inmuebles la Dirección aceptará sin prueba, en tal concepto, el cinco por ciento (5 o|o) sobre el precio de enajenación;
b) El impuesto a la transmisión gratuita de bienes y los gastos causídicos, cuando no hayan sido deducibles para el impuesto a los réditos, en la parte imputable al bien vendido;
c) Los abonados por inmuebles inexplotados (terrenos baldíos, etc.) en poder del vendedor, siempre que no hubiesen sido deducibles para el impuesto a los réditos. La Dirección admitirá sin prueba que dichos gastos asciendan al uno por ciento (1 por ciento) sobre la última valuación fiscal practicada con anterioridad a la fecha de enajenación, por cada año transcurrido desde la fecha en que se hubiere verificado la adquisición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de esta reglamentación.

9. — Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

Artículo 16. — En los casos en que a la fecha de presentación de la declaración jurada anual no se conociera el monto de determinados gastos vinculados a la operación gravada, o el valor de las mejoras que el vendedor se hubiera comprometido a realizar, el contribuyente procederá a apreciarlos, informando a la Dirección el procedimiento seguido a tal fin.

Una vez establecido el importe real a que ascienden los gastos y|o mejoras apreciados, o en su defecto, transcurrido el término que fijare la Dirección, deberá reajustarse la primitiva liquidación, a cuyo efecto se formulará una declaración jurada rectificativa, dentro del plazo fijado para la presentación de la correspondiente al año en el cual fueron conocidos aquéllos, o en que hubiere vencido el término fijado por la Dirección.

10. — Sustitúyese el artículo 34 por el siguiente:

Artículo 34. — Cuando se hubiera realizado el revalúo impositivo autorizado por las leyes 15.272 y|o 17.335, los valores actualizados según las mismas, podrán tomarse en el caso de enajenación de inmuebles, como costo computable actualizado, en lugar del que resulta por aplicación de las normas del artículo 5º

Asimismo, los valores actualizados por las mencionadas leyes servirán de base para calcular los resultados sujetos a este gravamen en los supuestos de disolución de sociedades de personas (incluidas las de responsabilidad limitada), retiros de socios y transferencias de cuotas sociales.

11. — Agrégase como disposición transitoria, el siguiente artículo:

Artículo... — En los casos de ventas de inmuebles en que se hubiera percibido el veinticinco por ciento (25 o|o) del precio con anterioridad al 1º de enero de 1972, sin haberse otorgado la posesión, el resultado se imputará a dicho año fiscal o a aquél en que se otorgue la posesión, a opción del contribuyente.

Se considerará que el contribuyente ha optado por imputar el resultado al ejercicio en que se otorgue la posesión, si al vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada correspondiente al año 1972, la misma no se ha presentado con relación a la operación que se trata.

Art. 2º — Las normas del artículo 1º que reglamentan disposiciones de la Ley 19.414, se aplicarán a partir de la fecha en que rigen estas últimas.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para ordenar por resolución, a los fines de su publicación el texto del decreto reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias eventuales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DELEGACIONES OFICIALES

Representación argentina ante una Reunión

DECRETO
Nº 2.309
Bs. As., 25|4|72

VISTO el presente Expediente letra E. N. Tel. número 667, año 1972, del registro de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es uno de los dieciocho (18) países que integran el Comité Interino de Comunicaciones por Satélite organismo que tiene a su cargo la administración de los intereses comunes de las naciones que integran el Consorcio Internacional de Comunicaciones por Satélite;

Que los países miembros del mencionado comité han sido convocados a la LVIII Reunión, a realizarse entre el 26 de abril de 1972 y el 3 de mayo de 1972 en la ciudad de Wáshington (Estados Unidos de América);

Que en la oportunidad señalada precedentemente se tratarán aspectos de suma importancia entre los que se

destaca el estado técnico de los satélites Intelsat, la política y disposiciones respecto a la asignación a largo plazo de capacidad del segmento espacial destinada a la televisión y servicios de audio asociados;
Que, además, se considerará la ubicación del próximo satélite Intelsat IV a lanzarse y planificación de contingencia;
Que asimismo se tratará la revisión de los aspectos técnicos, financieros y operaciones correspondientes a la implementación de la asignación por demanda;
Que los objetivos del viaje, no pueden ser cumplidos por la representación diplomática argentina del lugar del destino, por tratarse de temas de carácter técnico;
Que, por otra parte, es necesaria la realización del viaje de que se trata, por cuanto con el mismo se satisfacen compromisos internacionales del país en la materia;
Que dada la índole de eventos como el citado, es conveniente designar para ejercer la más adecuada representación, a un funcionario calificado por su experiencia y capacidad en las nuevas técnicas de comunicaciones por satélite, quien además ejerce la presidencia del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite;
Que la realización del viaje a que se hace mención en los considerandos que anteceden, encuadra en los lineamientos de las Políticas Nacionales números 77 y 78;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para asumir la representación argentina ante la LVIII Reunión del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, a realizarse en la ciudad de Wáshington (Estados Unidos de América) entre el 26 de abril de 1972 y el 3 de mayo de 1972, al funcionario de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ingeniero don Carlos Alberto Killian (M. I Nº 4.108.772 - clase 1933 - D. M. Buenos Aires).
Art. 2º — Déjase establecido que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de trece (13) días, fijándosele al citado funcionario en concepto de viáticos, la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios.
Art. 3º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a emitir una orden de pasaje de ida y vuelta por avión, en clase económica a la ciudad de Wáshington (Estados Unidos de América) cuyo valor es de setecientos cuatro (704) dólares estadounidenses y hacer entrega al funcionario designado de los viáticos especificados en el artículo 2º que precede, en la divisa correspondiente.
Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1972, de la siguiente manera: Título II — Gastos, Sección 1 — Gastos Corrientes — Sector 1 Gasto de Explotación, Inciso 2 — Gastos en bienes y servicios no personales, Partida Principal 2 — Gastos Administrativos, Partida Parcial 2 — Viáticos, Pasajes y Movilidad.
Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirá el pasaporte oficial respectivo.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

Autorízase el traslado de los integrantes de una Comisión Demarcadora de límites.

DECRETO
Nº 2.321
Bs. As., 25|4|72

VISTO los acuerdos internacionales suscriptos por nuestro país y la República del Paraguay, sobre la demarcación de límites de la frontera común, y
CONSIDERANDO:
Que conforme lo establece el Reglamento que rige las actividades de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Paraguaya, ésta debe realizar sus reuniones alternadamente en cada uno de los países, para analizar, confrontar y aprobar la documentación que legalice las tareas ejecutadas en la última campaña y efectuar el estudio y aprobación del Plan de Trabajos para la próxima temporada;
Que de tal forma, corresponde en esta oportunidad que la Comisión Mixta citada, realice la Reunión Plenaria y de Clausura de los trabajos de terreno, en la República del Paraguay y cuya iniciación ha sido acordada para la segunda quincena del mes de abril próximo, con una duración aproximada de treinta (30) días;
Que es necesario autorizar el traslado de la Delegación Argentina que concurrirá a dicha reunión;
Que por el carácter eminentemente técnico de los temas a tratarse, es menester que dicha Delegación esté integrada por funcionarios que se desempeñen en las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, siendo imposible, por las mismas razones, que el objetivo del viaje sea cumplido por la representación diplomática correspondiente;
Que dicha misión se ajusta a los términos de la Política Nacional Nº 145 (Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970)
Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con el Paraguay, presidida por el señor general de brigada (R. E.) don Gonzalo Gómez, Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, e integrada por los señores Delegados, coronel (R. E.) don Aurelio A. Lucchetti, geodesta don Luis R. Alfonsín e ingeniero don Oscar Lehmann y en calidad de Secretario, don Luis A. Malvestiti, a trasladarse a la República del Paraguay, a efectos de asistir a la Reunión Plenaria y de Clausura de los trabajos de terreno de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Paraguaya.
Art. 2º — Asígnase al Presidente de la citada Delegación Argentina, general de brigada (R. E.) don Gonzalo Gómez, en concepto de viáticos, la suma diaria equivalente a veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28.—) y al resto de los funcionarios que integran la aludida Delegación, la suma diaria equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20.—) a cada uno, las que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión se iniciará el 25 de abril del año en curso y tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.
Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.
Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio del año 1972.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

INDUSTRIA

Automotriz.

Destino de un material importado

DECRETO
Nº 2.329
Bs. As., 25|4|72

VISTO el Expediente Nº 32.911|70 del Registro del actual Ministerio de Industria y Minería, relacionado con el destino de los materiales y elementos ingresados al país, libre de gravámenes en virtud del artículo 46 del Decreto número 3.642|65, y
CONSIDERANDO:
Que ni el Decreto Nº 3.642|65 ni la Ley 19.135 —que lo derogó reemplazándolo por un nuevo régimen de reconversión de la industria automotriz— prevén el destino ulterior de tales elementos y materiales una vez cumplidos los usos y fines que justificaron su importación con franquicia aduanera;
Que no es de ningún modo conveniente que dichos bienes se mantengan indefinidamente en el patrimonio de las empresas introductoras sin provecho alguno para ellas ni para la comunidad sino que, por el contrario, debe procurarse su aprovechamiento por otros organismos o entidades;
Que en tal sentido resulta procedente disponer que aquellos elementos y materiales puedan ser donados al Consejo Nacional de Educación Técnica, cuando el estado de los mismos permita su utilización para los planes que él desarrolla;
Que cuando el estado de ellos no admite su aprovechamiento para esas finalidades, se considera aconsejable autorizar su reducción a chatarra, donando su producido (o la misma chatarra) al referido Consejo o a entidades de bien público con personería jurídica;
Que corresponde disponerlo así en uso de las facultades acordadas por el artículo 1º (apartado 2 - inciso 4) de la Ley 19.399 y artículo 40 de la Ley 19.135 y de conformidad con el punto 31 de las Políticas Nacionales aprobadas por el Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;
Por ello y lo aconsejado por el señor Ministro de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las empresas beneficiarias del régimen para la industria automotriz que establecía el Decreto Nº 3.642|65, podrán, previa autorización del Ministerio de Industria y Minería, donar al Consejo Nacional de Educación Técnica, el material importado al amparo del artículo 46 del citado decreto, cuando el estado de dicho material lo haga útil a las finalidades de ese Organismo.
Art. 2º — Cuando el estado de dicho material no haga aconsejable lo establecido en el artículo anterior, el mismo podrá ser reducido a chatarra, donándose ésta o su producido al mencionado Organismo o a alguna entidad de bien público, con personería jurídica.
Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Petroquímica.

Prórroga de un plazo para acogerse a un Régimen de Promoción.

DECRETO
Nº 2.330
Bs. As., 25|4|72

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario asegurar el cumplimiento de los objetivos del desarrollo de la industria petroquímica en nuestro país;
Que es conveniente permitir una efectiva participación del sector privado en dicho proceso de desarrollo;
Que la existencia de un apreciable número de proyectos en el sector, cuya concreción resultará beneficiosa para la economía nacional, estará dificultada al no poder acceder al régimen promocional respectivo;
Que es necesario posibilitar la formación de complejos petroquímicos alrededor de las plantas básicas a instalarse, otorgando los beneficios del régimen vigente a las empresas que complementen la producción de aquéllas;
Que las características especiales del sector —elevadas inversiones, tecnología compleja, prolongado período de maduración de la inversión, grandes necesidades financieras— obligan a una cuidadosa elaboración de los proyectos, que puede requerir un considerable período de tiempo;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de enero de 1973 el plazo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 4.271|69, para el acogimiento de las empresas petroquímicas, a los beneficios acordados por dicho Régimen de Promoción.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

JUSTICIA NACIONAL

Designación de magistrados.

DECRETO
Nº 2.324
Bs. As., 25|4|72

ATENTO a que deben cubrirse vacantes de Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento de lo establecido en la Ley 17.455 sobre carrera judicial y su Decreto Reglamentario 1.855|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, a los señores doctor Juan Carlos Fernández Madrid (Mat. Nº 5.562.230), actual Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, Juzgado Nº 16; **Liborio Rabovich** (Mat. Nº 34.048), actual Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, Juzgado Nº 12 y Jorge Rodríguez Mancini (Mat. Nº 4.234.137), actual Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, Juzgado Nº 23.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Ismael E. Bruno Quijano.
Carlos G. N. Coda.

RENUNCIAS

Policía Federal.

Subjefe.

DECRETO
Nº 2.331
Bs. As., 25|4|72

VISTO la renuncia presentada por el señor Subjefe de la Policía Federal,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subjefe de la Policía Federal, comisario general don Juan Carlos Novara.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

Policía Federal.

Subjefe.

DECRETO
Nº 2.332
Bs. As., 25|4|72

VISTO la renuncia presentada por el señor Subjefe de la Policía Federal, comisario general D. Juan Carlos Novara y lo dispuesto por la Ley 18.403,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subjefe de la Policía Federal al señor comisario general don Alfredo Benigno Castro.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Ministerio de Trabajo.

Directores.

DECRETO
Nº 2.226
Bs. As., 20|4|72.

VISTO que por Resolución M. T. Nº 72|72 del Ministerio de Trabajo se llamó a "Concurso Cerrado de Antecedentes" para la provisión de los cargos contemplados en la estructura aprobada con carácter provisional por Decreto Nº 840|72, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta Examinadora actuante, designada por Resolución M. T. número 02|92 se ha expedido en base al resultado de los antecedentes aportados, determinando el derecho de los participantes a cubrir los aludidos cargos;
Que con la documentación agregada se acredita que se ha dado debido cumplimiento a las prescripciones que sobre normas para concursos establece el t. o. del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.
Por ello, y atento lo solicitado por el señor Ministro de Trabajo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo, a los siguientes funcionarios: Director Nacional de Inspección del Trabajo, Clase J — Grupo I, al doctor Alejandro César Eguiguren (M. I Nº 2.059.995); Director Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Clase J — Grupo I, al doctor Bernardino Montejano (M. I. Nº 54.705); Director General de Coordinación, Clase J — Grupo I, al doctor Jorge Orlando Bazán (M. I. Nº 1.277.351); Director General de Asuntos Jurídicos, Clase J — Grupo I, al doctor Daniel Antonio Pranc (M. I. Nº 1.800.384); Director General de Políticas, Clase J — Grupo II, al señor Alberto Horacio Celesia (M. I. número 1.865.400) y Director General de Control de Gestión, Clase J — Grupo II, al señor Ricardo Enrique Goiostiaga (M. I. Nº 3.954.105).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Prórroga del plazo para el pago de la matrícula anual.

DECRETO
Nº 2.344
Bs. As., 26/4/72.

VISTO el presente Expediente número 3.590/70, del que resulta:
Que por Decreto Nº 6.298 de fecha 23 de diciembre de 1971, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 1972, el plazo fijado a los productores agropecuarios, por el artículo 2º del Decreto número 4.105, del 21 de setiembre de 1971, para efectuar el pago de la matrícula anual correspondiente al año 1971, y
CONSIDERANDO:
Que la mayoría de los mismos no ha cumplimentado dicho requisito legal en razón de que sus explotaciones se encuentran alejadas de zonas pobladas, por lo que no cuentan con las informaciones y los medios de comunicación adecuados que les permitan interiorizarse con la debida antelación de la obligación de inscribirse o reinscribirse en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios;
Que en mérito a tal circunstancia corresponde ampliar el plazo a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, hasta el 31 de diciembre de 1972;
Por ello, lo dictaminado a fojas 41 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1972 el plazo fijado a los productores agropecuarios para efectuar el pago de la matrícula anual correspondiente al año 1971.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.
LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

JUSTICIA NACIONAL

Se aceptan las renuncias de dos magistrados.

DECRETO
Nº 2.215
Bs. As., 20/4/72.

VISTO el expediente Nº 2140/72, en el que el señor doctor Pedro José Suárez, presenta su renuncia al cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma (Río Negro), para acogerse a los beneficios de la jubilación;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 1972, la renuncia presentada por el señor doctor Pedro José Suárez (Mt. número 1.225.429), al cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma (Río Negro).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.

DECRETO
Nº 2.217
Bs. As., 20/4/72.

VISTO el expediente Nº 73.479/71, en el que el señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, doctor Oreste Pettoruti, comunica que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos le ha concedido el beneficio de la jubilación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 1972, la renuncia presentada por el señor doctor Oreste Pettoruti (Mat. número 1.077.757), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.

ADHESIONES OFICIALES

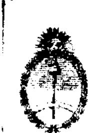
Se declara de interés nacional la realización de un Congreso.

DECRETO
Nº 2.218
Bs. As., 20/4/72.

VISTO el Expediente Nº 2020-18.003/71-6 en el cual obra el Decreto Nº 3.510, de fecha 1 de setiembre de 1971, por el que se declaró de interés nacional el XV Congreso Internacional de Pediatría, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires en el año 1977; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente Nº 2020-236/72-1, la Sociedad Argentina de Pediatría informa, que durante la celebración del Congreso Internacional de Pediatría realizado en Viena desde el 29 de agosto al 4 de setiembre de 1971, se postuló Rusia como candidato para organizar el Congreso en el año 1977.
Que con tal motivo la Delegación Argentina que actuó en el Congreso de Viena, inició sus gestiones y obtuvo que Buenos Aires sea sede del XIV Congreso Internacional de Pediatría a efectuarse desde el 29 de setiembre al 5 de octubre de 1974.
Que el presente decreto encuadra en la Política Nacional Nº 39, aprobada por Decreto Nº 46/70.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.510, de fecha 1 de setiembre de 1971.
Art. 2º — Declárase de interés nacional la realización del XIV Congreso Internacional de Pediatría en la Ciudad de Buenos Aires durante el año 1974.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Luis M. A. de Pablo Pardo.



RESOLUCIONES

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M.I.D.)

Distrito Salta

Por disposición del señor Juez Federal doctor Carlos Alberto López Sanabria, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa de Acción Política del Partido "Movimiento de Integración y Desarrollo" (M I D) del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente.

Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el País. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y el estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocidos e instituidos por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Constitución del Partido

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de la provincia de Salta, se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y su reglamentación.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la Provincia de Salta;
b) Los que por error u omisión, no figuren en dichos padrones;
c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, y las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica.

El Comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva teniendo expresamente en cuenta para ello, los requisitos establecidos por el Art. 28 y concordantes de la ley orgánica de los partidos políticos Nº 19.102. Asimismo se incluirán en la reglamentación las siguientes condiciones: Igualdad de procedimientos en todos los Comités Departamentales y de Circuitos, determinación de días y horas durante los cuales cada Comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su libreta cívica o de enrolamiento o documento Nacional de Identidad; exhibición de la solicitud en lugar visible del Comité receptor durante el término de diez días incluido el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres días.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales, y serán eliminados del padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el Art. 29 de la Ley 19.102;
b) Quienes figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;
c) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones o resoluciones del partido;
d) Quienes voluntaria y dolosamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra especie de documentación del Partido;
e) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;
f) Quienes no tengan un medio de vida lícito;
g) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente candidatos oficiales del Partido;
h) Quienes sean afiliados al mismo tiempo a otro partido u organización de carácter político;
i) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

CAPITULO III

Del Gobierno Partidario

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) será gobernado por la Convención Provincial, Comité de la Provincia, Comités Departamentales y de Circuitos.

De la Convención

Art. 7º — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada departamento, en la siguiente proporción: cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes, correspondiendo tres (3) delegados titulares y tres (3) suplentes a la mayoría y un (1) delegado titular y un (1) suplente a la minoría.

Los que fueran electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría y en su orden. Habrá minorías cuando alcancen a obtener el 25 por ciento de los votos emitidos válidos.

Art. 8º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de veinte años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido solamente una vez.

Forma el quórum de la Convención un tercio de sus miembros.

Art. 9º — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de noviembre y extraordinariamente, cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo soliciten un tercio de los miembros de la misma.

Art. 10. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el programa del Partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;
b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes;
c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y del Comité de la Provincia;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;
f) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos;
g) Designará un Tribunal de Cuentas compuesto de tres miembros titulares y un suplente.

Art. 11. — Constituida la Convención procederá a elegir su mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º y dos Secretarios, siendo la votación secreta. Dentro de los noventa días de su elección se procederá a la citación del cuerpo para dichos fines.

Del Comité de la Provincia

Art. 12. — El Comité de la Provincia es la autoridad ejecutiva máxima del partido y durante el receso de la Convención estará a su cargo la dirección general del mismo.

Art. 13. — El Comité de la Provincia estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios titulares y cinco suplentes, de los cuales, dos titulares y dos suplentes pertenecerán a la minoría si ésta obtuviera el 25 por ciento de los votos válidos emitidos y ocuparán el lugar establecido para la minoría en el Art. 7º. Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados por el sistema de lista completa y considerándose a la provincia como distrito único.

Duran dos años en sus funciones y sus miembros solamente podrán ser reelegidos una sola vez. Tendrá su sede en la ciudad de Salta.

Art. 14. — Para ser miembros del Comité de la Provincia se requieren las mismas calidades que las que se establecen para los convencionales.

Art. 15. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de éstos, por los que designe el Cuerpo.

Art. 16. — Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité cuatro (4) miembros, incluyéndose al Presidente y Vicepresidente.

Art. 17. — El Comité de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a los Comités Departamentales y de Circuitos en los casos que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 18. — El Comité de la Provincia tendrá a su cargo el control del tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de tesorería, previo informe de una comisión revisora, integrada por tres afiliados, la que designará por simple mayoría de votos. El Presidente y el Secretario Tesorero tendrán el uso de la firma para el movimiento de los fondos.

Art. 19. — Anualmente el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial en la sesión ordinaria, de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 20. — Resolverá el Comité de la Provincia los asuntos sometidos a su consideración por los Comités Departamentales. Igualmente, tiene facultades para nombrar el Apoderado titular y el Apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia, o de los Municipios.

Art. 21. — El Comité de la Provincia es juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Comités Departamentales

Art. 22. — La autoridad del Partido en los Departamentos, estará representada por un Comité Departamental compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, tres Secretarios titulares y tres suplentes, elegidos por voto directo y secreto de sus afiliados. Corresponde a la minoría, si obtuviera el 25 por ciento de los votos válidos emitidos, un miembro titular y un suplente.

El Comité de la Provincia podrá autorizar la formación de los Comités Departamentales con menor número de miembros en los casos que la cantidad de afiliados sea reducida.

Art. 23. — Tendrá su asiento el Comité Departamental en el lugar que fije el Comité de la Provincia.

Art. 24. — Los Comités Departamentales se reunirán, ordinariamente, una vez por mes para tratar las cuestiones relacionadas con la labor y actividad del Partido en su jurisdicción. Lo hará extraordinariamente, cuando sea necesaria por citación de su Presidente o por pedido de tres miembros, por lo menos. Compete a dichos comités, la facultad de orientar y considerar la actuación de los Concejos Municipales.

Art. 25. — Para ser miembros de los Comités Departamentales se requieren iguales calidades que para ser Convencional.

Art. 26. — Remitirá, anualmente, en la primera quincena de noviembre una memoria de sus actividades y un balance de tesorería.

Art. 27. — Las elecciones de los Comités Departamentales, comprenderán también, la de Convencionales provinciales, en la proporción asignada, debiendo insertarse los nombres de los candidatos en la misma boleta.

Comités de Circuito

Art. 28. — Son los que se forman en cada localidad o barrio para la atención de las tareas partidarias, debiendo fijarle su radio de acción el Comité Departamental, bajo cuya dependencia funcionarán. Sus autoridades serán elegidas en asamblea de afiliados.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 29. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas penas, podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación, la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. La pena de expulsión, requerirá los dos tercios de los votos de los miembros del Cuerpo.

Art. 30. — Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo un (1) titular y un (1) suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 25 por ciento de los votos emitidos y válidos.

Art. 31. — Para ser miembro de este organismo, se exigen las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 32. — Constituida, por citación del Comité de la Provincia, dentro de los treinta días de su elección, la Junta de Disciplina y Conducta, designará un Presidente, quien tiene doble voto en caso de empate. Su quórum legal es de dos miembros.

Régimen Electoral

Art. 33. — En todos los casos se votará por lista completa, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos directivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 por ciento de los votos emitidos válidos.

Art. 34. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas, serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 35. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con cuarenta y cinco días como mínimo, la mesa directiva del Comité de la Provincia, convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor difusión posible.

Art. 36. — En los casos de elecciones Nacionales, Provinciales o Municipales, para ocupar cargos electivos, el Comité de la Provincia convocará a comicios internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mejor éxito de la campaña.

Art. 37. — La Junta Electoral estará integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Comité de la Provincia por simple mayoría de votos. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 38. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto el Comité de la Provincia entregará los registros y fichas que le fueran remitidas por los Comités Departamentales, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 39. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización quedando permanentemente abierto.

Art. 40. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieran en el comicio.

Art. 41. — Si hasta el plazo que indica el artículo anterior, sólo se presentare una sola lista, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral, quedando sin efecto el acto electoral. De consiguiente, entonces, no habrán comicios internos.

Art. 42. — La lista de candidatos deberá ser auspiciada por un número no menor de ciento cincuenta (150) afiliados, los que deberán firmar la presentación, consignando domicilio real, matrícula individual y aclaración de nombre y apellido. No se computarán las firmas que auspiciaren más de una lista y serán sancionados.

Art. 43. — Para que la Junta Electoral oficialice lista, se hace necesario, también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 44. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido. Hasta tanto se reúna este organismo, la Junta Promotora Provincial dictará dicho reglamento que formará parte de la convocatoria a elecciones internas.

Cargos Electivos

Art. 45. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de pre-candidatos.

Art. 46. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de distrito la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 47. — Para ser candidatos a funciones electivas se requieren las mismas calidades que para ser convencional o miembro del Comité de la Provincia. El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) podrá, sin embargo, presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 48. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 49. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la Carta Orgánica Nacional del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 por ciento de los votos emitidos válidos.

Se elegirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

Tesoro del Partido

Art. 50. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes;

b) Por cuotas de diez pesos mensuales, que aportarán los miembros del Comité de la Provincia, de la Convención Provincial y de la Junta de Disciplina y Conducta. Si algunos miembros de esos organismos no estuvieran en condiciones de abonar dicha cuota por razones económicas, lo hará saber a la mesa directiva del Comité que tiene facultad para eximir de ese pago;

c) Por el 30 % mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;

d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los organismos femenino y de la Juventud del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID);

e) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita;

f) Por los aportes del Estado Nacional, provincial y/o municipal;

g) Por las donaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 19.102.

Art. 51. — Los ingresos de los incisos a) y e) del artículo anterior los hará el correspondiente Comité Departamental que manejará esos fondos. Respecto a los demás ingresos, se efectuarán al Comité de la Provincia que podrá fijar porcentajes a los Comités Departamentales según sean las necesidades locales.

CAPITULO IV

De las Incompatibilidades

Art. 52. — Son incompatibles las funciones de miembro del Comité de la Provincia, Tribunal de Conducta y Junta Electoral, con las de Convencional de la Provincia.

Art. 53. — Son incompatibles las funciones de miembro del Poder Ejecutivo, con cualquier otra función directiva del Partido.

Art. 54. — Ningún ciudadano podrá ejercer más de dos funciones partidarias aunque no medie ninguna de las incompatibilidades previstas en el presente capítulo.

No se considerará cargo partidario a estos fines las funciones políticas en los cuerpos deliberativos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y los de la docencia.

Disposiciones Transitorias

Art. 1º — Ningún ciudadano podrá ser reelegido por más de un período en las funciones directivas del Partido.

Art. 2º — Cada uno de los organismos de gobierno y administración partidaria, dictarán sus respectivos reglamentos internos dentro de los treinta días de su constitución.

Art. 3º — La presente Carta Orgánica regirá la vida interna del Partido en todo cuanto no se oponga a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos a cuyas disposiciones deberá someterse prioritariamente.

Art. 4º — El Partido se extingue por la decisión de su Convención Provincial, por dos tercios de sus miembros o por el imperio de la Ley 19.102 en relación con las causales que la misma establece a tales fines.

Art. 5º — Por esta única vez, la Junta Promotora determinará en la convocatoria electoral interna, los plazos para depuración de padrones, oficialización de listas y realización de los comicios.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que unde sus raíces políticas en la nacionalidad y reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocidos e instituidos por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

I. - DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultura y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos realizando una acción activa y militante en el campo político social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de esos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos sin discriminaciones, ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II. - LA UNIDAD DE LA NACION

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional el federalismo, es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía, que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuestas sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la república sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la nación y de las provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III. - BASES DEL DESARROLLO NACIONAL

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina, ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester.

1º El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la creación en toda la República de usinas termohidroeléctricas y sus interconexiones, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º Intensificación de la producción de hierro y acero; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas. Impulso a la petroquímica.

3º Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico-administrativa.

4º Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que aliente las inversiones.

5º Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º Fomentos de las radicaciones de capital e industria basados en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º Estímulo a la producción agropecuaria. Incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor, intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra mediante el crédito. Protección a la familia agraria tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo. Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales, que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado, la iniciativa privada nacio-

nal o extranjera que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV. - POLITICA SOCIAL

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independiente de factores políticos y de la injerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V. - POLITICA CULTURAL

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expresión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados, y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus hijos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo de la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI. - POLITICA INTERNACIONAL

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y a los principios de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de amenguarla o subvertirla.

e.3|5-Nº 2.440-v.3|5|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito Neuquén

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Jorge M. Argüello Varela, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

PRINCIPIOS

El Partido Justicialista no es una nueva fuerza política. Es la organización jurídica ajustada a las disposiciones de la Ley 19.102, de la inmensa mayoría del Pueblo Argentino, que irrumpió como trascendente fenómeno histórico en el año 1945, a inspiración del señor general Juan Domingo Perón.

Sus principios, los de la hora inicial, son los que iluminaron su marcha desde entonces. La adversidad, los sufrimientos, la proscripción los fortalecieron y los adentraron aún más en el corazón del Pueblo. Y la actual crisis del mundo señala, con absoluta certeza, que aquellos principios que signaron su camino, se adelantaron al correr la historia.

En sus albores se dijo ya, con absoluta claridad: Que el movimiento anhelaba firmemente la unidad del Pueblo Argentino, manteniendo una real e integral soberanía de la Nación para cumplir sin desviaciones, el mandato imperativo de de la tradición histórica, logrando al mismo tiempo una absoluta, verdadera, leal, unión y colaboración americana.

Puntualizó dos postulados "que deberían ser como la estrella polar para el Pueblo Argentino", postulados que mantenemos, y ellos son: La unión de todos, la unidad nacional, para que cuando se sufra, sufran todos y cuando se pueda gozar, gocen también todos. Y la Justicia Social que es el contenido profundamente humano del Movimiento, que toma estructura jurídico-política de Partido Justicialista.

Estos principios proclamados por el señor general Juan Domingo Perón en 1945, han sido una constante en nuestro Movimiento y los reafirmamos en la presente hora, en la que por fin, se ha comprendido, que sólo la unión de todos los argentinos salvará la Patria, y que sólo una efectiva y no sólo proclamada Justicia Social restablecerá la paz.

Ellos, que fueron banderas sostenidas en todo instante por nuestras mujeres y nuestros hombres, constituyen un legado para la nueva generación que continuará con renovado fervor el proceso iniciado en 1945.

El Partido que representa sustenta tales principios, la igual que los fines de la Constitución Nacional, como asimismo se adhiere al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, manteniendo el respeto a los derechos humanos, a la vez que no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

BASES DE ACCION POLITICA

A la luz de los principios señalados se desarrollará la acción política del Partido Justicialista, dirigida a lograr:

A) Vida democrática sin la menor desviación: es decir la efectiva soberanía del Pueblo y el cumplimiento fiel de su voluntad, como norma de conducta inviolable. El Gobierno debe hacer lo que el Pueblo quiere y debe defender un solo interés: el del Pueblo.

Debe mantenerse el orden jurídico y alcanzarse el poder, sólo por el ejercicio normal de los derechos ciudadanos. Por el camino de la ley que señalan las Constituciones Nacional y Provincial.

Práctica leal y ajustada del sistema republicano, representativo, federal, con pluralidad de fuerzas políticas.

Respeto de los derechos humanos, porque el hombre es el valor preponderante en el trabajo, en la lucha, en la historia, en la cultura y la ciencia. Es su protagonista quien sufre o goza y cuya vida espiritual y desarrollo material, debe cuidarse como factor determinante de la felicidad y la paz de la comunidad.

El pensamiento democrático está en resolvernos a dar cabida a la comunidad, sin distraer la atención de los valores del individuo, acentuando sus esencias espirituales, pero con la mirada puesta en el bien común.

Porque no creemos en ella, no propiciamos la violencia, que desgarra y disocia sino la superación que eleva. Reclamemos la comprensión y la tolerancia que unen.

Nos inspiramos en el amor que hermana y no en el odio que divide.

B) Distribución equitativa de la riqueza. Proteger al que trabaja; humanizar al que ha acumulado el fruto de su labor. Los que extraen, elaboran y comercializan esa riqueza —el trabajo y el capital— deben ser asociados, y no fuerzas en pugna, porque el enfrentamiento destruye valores, mientras la colaboración y la cooperación construyen valores y aumentan las riquezas.

El que trabaja debe disfrutar de la felicidad que el gobierno tiene obligación de otorgar a todos los hijos del país. Y su capacidad su experiencia, deben darle un lugar en la orientación de los medios organizados de la producción.

C) El bagaje cultural que nos legó España constituye un valor incorporado y absorbido por nuestra cultura, la que ha suscitado una comunidad de ideas e ideales, valores y creencias, a las que debemos preservar de cuantos elementos exóticos pretenden mancillarla.

El Estado Argentino no debe retacear esfuerzos ni sacrificios para extender a todos los ámbitos de la Nación, las enseñanzas adecuadas para elevar la cultura de sus habitantes.

D) Nuestra soberanía debe ser afirmada en todo instante, frente a cualquier acechanza. Se pierde la soberanía no sólo cuando se tolera la invasión territorial, sino cuando se tolera la penetración ideológica o económica. Son las nuevas formas de guerra: los nuevos tipos de ocupación. Comprender y respetar la ideología y el régimen de vida ajenos, pero no admitir que se altere por la penetración organizada y se destruyan los que son nuestros ideales, nuestra libertad, nuestra conciencia de país soberano.

Los instrumentos económicos de vigencia en el país, deben estar en nuestras manos, inspirados únicamente en nuestros intereses conducidos por nuestros hombres, por nuestros órganos de gobierno en representación de nuestro Pueblo. Nuestra economía al servicio de nuestras necesidades, como fuente de la felicidad de nuestro Pueblo, pero no herramienta de los intereses extranacionales y de sometimiento de nuestro país.

Abiertas las puertas a todo el que quiera venir a progresar en nuestra tierra, pero no a sojuzgar a nuestros hombres, a quitarles el bienestar a que tienen derecho, por haber nacido bajo el sol que la fecunda.

Es América una familia de hermanos estrechados en apretado haz. Cada uno con sus modalidades, con sus particularidades regionales que respetamos, pero todos señalados por un origen y un destino común. Sus angustias deben ser nuestras angustias. Su liberación, nuestra liberación. Sus triunfos en el camino de la historia, nuestros triunfos. Con los sentimientos fraternos siempre encendidos en nuestros corazones.

E) Respeto y celosa defensa de la tradición federalista argentina, como vía natural del desarrollo armónico nacional y base de una auténtica democracia.

Defensa que no debe contentarse con meras declaraciones, frente al avance de los intereses portuarios y cosmopolitas centralizantes. Las materias primas deben ser industrializadas en el lugar de su producción y posibilitarse la complementación económica de las provincias, mediante la realización de obras de infraestructura que faciliten su intercomunicación directa, con eliminación de la intermediación comercial porteña.

Descentralización económica, financiera y administrativa del país.

Fomento del desarrollo industrial mediante tarifas preferenciales a los usuarios de los recursos hídricos y energéticos existentes en la provincia, exenciones impositivas y apoyo crediticio de la provincia y de la Nación, a través de instituciones adecuadas.

Posibilitar la salida directa de la producción de la provincia, hacia los mercados externos, y el ingreso desde éstos, de los artículos de importación.

Creación de un organismo provincial de promoción del intercambio, con participación de productores y trabajadores.

La acción del Partido Justicialista debe estar dirigida, sin desviación a lograrlos. Venciendo cualquier obstáculo. Con obstinada paciencia. Con absoluta fe. Con cendidas esperanzas. Sólo así habremos cumplido con el venturoso destino de haber nacido en esta tierra que debe ser hogar de un Pueblo feliz.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito Neuquén

CAPITULO I
Del Partido

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Justicialista, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones y a las que contenga la Carta Orgánica que dicte el mismo Partido en el orden nacional, por ser parte integrante de él.

Art. 2º — El Partido Justicialista está constituido por la totalidad de los afiliados en la Provincia del Neuquén.

CAPITULO II
De los afiliados y adherentes

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos —de ambos sexos— que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del artículo 29 de la Ley 19.102, disposiciones legales posteriores o concordantes.

Atr. 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar ficha por cuatruplicado, que exprese: Nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica y a la que dicte en el orden nacional. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y de la que se dicte en el orden nacional.

Art. 8º — La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación y expulsión.

Art. 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 15 días corridos de presentada.

Si no fuere resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no hubiere sido designado por los organismos partidarios que estatuyen esta Carta Orgánica. Están obligados a observar los principios y las bases de acción política aprobadas por el partido, y en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de su organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñarse en funciones dentro de la organización, así como también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 11. — Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, excepto los electivos.

CAPITULO III
De las Unidades Básicas y Departamentales

Art. 12. — Las Unidades Básicas constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Art. 13. — Los organismos directivos del Partido fijarán el número mínimo de afiliados que sea preciso, para constituir una Unidad Básica y tendrán la jurisdicción territorial que ellos establezcan.

Art. 14. — Será autoridad de las Unidades Básicas, el Consejo de Unidad Básica.

Art. 15. — En cada departamento de la provincia habrá un Consejo Departamental que ejercerá jurisdicción sobre las Unidades Básicas del respectivo Departamento y llevará el fichero de afiliados del Departamento en la forma que determine la respectiva reglamentación.

Art. 16. — Los integrantes de los Consejos de Unidades Básicas y de los Consejos Departamentales deben ser elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción, y tener dos años ininterrumpidos como afiliados. Para los adherentes que se enrolen y afilien, se contará ese término desde su inscripción como adherentes. Durarán dos años en sus funciones. Los Consejos de Unidades Básicas estarán integrados por 12 miembros y los Consejos Departamentales estarán integrados por 15 miembros y ambos serán elegidos sin determinación de funciones. En su primera reunión se efectuará la distribución de las mismas, por simple mayoría de votos.

Art. 17. — En los Departamentos o centros urbanos para los que deban elegirse autoridades municipales las candidatos del Partido serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

Los candidatos a legisladores provinciales, si correspondiere su elección por Departamento, se designarán igualmente a simple mayoría por voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Departamento.

CAPITULO IV
De las autoridades provinciales

Art. 18. — La Dirección del Partido en la Provincia estará a cargo de:

A) Congreso Provincial; Representativo de la soberanía partidaria, elegido por la simple mayoría y voto directo y secreto de los afiliados, asignándosele a cada Departamento dos congresales, a los que se le adicionará uno más por cada 100 afiliados.

Corresponderá al Congreso Provincial la facultad disciplinaria sobre los

afiliados y autoridades partidarias, designará los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, diputados provinciales y a legisladores nacionales y los delegados del Partido al Congreso Nacional del Partido, con el voto de la mitad más uno de los presentes. Sus integrantes durarán dos años en sus mandatos y deberán reunir para ser elegidos, las condiciones exigidas para ser diputado nacional. El número de delegados al Congreso Nacional del Partido, será el que determine la Carta Orgánica que se dicte para el orden nacional del Partido. Los elegidos como delegados al Congreso Nacional del Partido, deberán ajustar su cometido al mandato que le dicte el Congreso Provincial del Partido, ante quien deberán rendir cuenta en las oportunidades que éste se lo requiera.

Las resoluciones del Congreso Provincial, para que sean válidas, deberán adoptarse con "quórum" de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

El Congreso Provincial dictará su propia reglamentación y designará de su seno, por simple mayoría de votos presentes, sus propias autoridades, que durarán dos años en sus funciones y serán:

a) Un presidente;
b) Un vicepresidente 1º;
a) Un vicepresidente 2º;
d) Un secretario general; y
e) Un secretario de actas.

El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez al año, a convocación de la Mesa Directiva y extraordinariamente, cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo Provincial o por el tercio por lo menos de sus propios miembros.

Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar el programa de acción política del Partido en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento atendiendo a las directivas generales de las autoridades que a tal efecto establezca la Carta Orgánica Nacional;
b) Reformar esta Carta por simple mayoría de votos, pero observando los principios y prescripciones que contenga la Carta Orgánica Nacional;
c) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido;
d) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue convenientes;
e) Dictar la plataforma electoral del Partido en el orden provincial;
f) Considerar los informes anuales de la representación partidaria en la Honorable Legislatura y de cada uno de sus componentes y formular las observaciones que estimen convenientes sobre la actuación de los representantes del Partido en el Honorable Congreso de la Nación, ante el Congreso Nacional del Partido;
g) Aprobar o rechazar el informe anual y cuenta de inversiones del Consejo Provincial del Partido;
h) Toda otra atribución o función que le asigne la Carta Orgánica Nacional del Partido.

El Congreso Provincial del Partido es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los delegados departamentales se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría.

B) Consejo Provincial: Es el órgano ejecutivo permanente encargado de conducir el Partido en el ámbito de la Provincia y de cumplir las resoluciones del Congreso Provincial y de las autoridades nacionales del Partido, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido en el orden provincial y es el agente natural del Consejo Superior del Partido en el orden nacional.

Estará compuesto por 15 miembros elegidos a simple mayoría de votos directos y secretos de los afiliados. Sus integrantes durarán dos años en su mandato y para ser elegidos deberán reunir las mismas cualidades que se requieren para ser integrantes del Consejo Superior Nacional.

El Consejo Provincial elegirá su Mesa Directiva, que estará compuesta por:

a) Un presidente,
b) Un vicepresidente 1º;
c) Un vicepresidente 2º;
d) Un secretario general;
e) Un prosecretario;
f) Un tesorero;
g) Un protesorero; y
h) Dos revisores de cuentas.

Los demás miembros serán vocales y distribuirán sus tareas en la forma que establezca el organismo en el reglamento interno que dictará.

El "quórum" del Consejo Provincial se forma con la mitad más uno de sus miembros en la primera citación, con el tercio en la segunda, y con los que concurran, en la tercera.

La Mesa Directiva, con "quórum" propio, ejerce la representación del Consejo y obra por él dentro de sus directivas generales. Cada miembro es responsable ante el cuerpo de las funciones que se le han confiado.

El Consejo fijará sus reuniones de tablas en plenario por lo menos una vez por mes.

Corresponde al Consejo Provincial.

a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Consejos Departamentales y de éstos con las Unidades Básicas;
b) Fiscalizar la conducta pública y política de los representantes del Partido, en los cuerpos colegiados;
c) Manter las relaciones que correspondan con los poderes públicos provinciales y nacionales, con asiento en la Provincia y con los organismos partidarios;
d) Designar uno o más apoderados con preferencia abogados, en el orden provincial;
e) Ejercer la facultad disciplinaria sobre sus miembros, sin perjuicio de las facultades especiales del Tribunal de Disciplina;
f) Dar directivas sobre la marcha, orientación o acción política y pública del Partido, conforme al programa que al respecto dicte el Congreso Provincial y autoridades partidarias competentes en el orden provincial, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia de los casos requiera para la mejor conducción partidaria;
g) Realizar todos los actos y contratos que competan a la autoridad ejecutiva del Partido;
h) Intervenir los Consejos Departamentales cuando existieren razones suficientes para esa medida y proceder a su reorganización;
i) Asimismo, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda proselitista en el orden provincial, creando los organismos necesarios a esos fines, así como también todo otro que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPITULO V

Tribunal de Disciplina

Art. 19. — El Tribunal de Disciplina es de carácter permanente y estará compuesto por tres miembros designados por el Congreso Provincial y durarán dos años en sus funciones.

Es facultad del Tribunal de Disciplina entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que pueden significar la aplicación de sanciones para sus afiliados adherentes.

Substanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente —el que asegurará el derecho de defensa del imputado— y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda, elevando las actuaciones al Congreso Provincial.

Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir las calidades exigidas para ser miembros del Congreso Nacional y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 20. — El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión temporaria de la afiliación;
c) Desafiliación;
d) Expulsión.

Art. 21. — Las sanciones aplicadas por el Congreso Provincial serán apelables ante el Congreso Nacional del Partido, cuando ellas procedan.

CAPITULO VI

De los apoderados

Art. 22. — El Consejo Provincial nombrará uno o más apoderados —con preferencia abogados— paar que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas respectivas, y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendadas por la autoridad partidaria.

En los Departamentos, los apoderados departamentales serán designados por los respectivos Consejos Departamentales.

El o los apoderados generales que designe el Consejo Provincial, tendrán la representación del Partido —con los alcances especificados precedentemente— en el orden provincial, como asimismo ante las autoridades municipales de la ciudad de Neuquén, y su jurisdicción electoral, a la vez que la supervisión de la actuación de los apoderados departamentales.

CAPITULO VII

Del patrimonio

Art. 23. — El patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de los afiliados;
b) Los subsidios del Estado;
c) El cinco por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores y concejales electos por el voto del Partido;
d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza, que se efectuaren voluntariamente y que no están prohibidos por las leyes.

Art. 24. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia del Neuquén, a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de los miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones, con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 25. — La Tesorería del Consejo Provincial llevará —para el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios— rubricados y sellados por el juez de aplicación, los siguientes libros:

a) De inventario;
b) De caja

La documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por el plazo de cuatro años.

Art. 26. — La contabilidad será llevada conforme a los términos del artículo 47 y concordantes de la Ley 19.102 y Decreto 2.180, en forma tal que se tenga un detalle constante de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que lo hubieren ingresado o recibido. Se presentará al juez de aplicación dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos, certificados por contador público nacional y por los órganos de fiscalización del Partido. Se presentará igualmente al juez de aplicación dentro de los sesenta días de celebrado un acto electoral el que hubiere participado el Partido, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral.

Se hará entrega en las ocasiones que la ley determine, de la documentación contable pertinente a la autoridad judicial competente.

El Consejo Provincial rendirá cuenta del movimiento de fondos al Congreso Provincial en las ocasiones que éste determine. A su vez, el Congreso Provincial tendrá intervención directa en la contabilidad y manejo de los fondos de los Consejos Departamentales y de Unidades Básicas de la Provincia.

CAPITULO VIII

De la disolución del Partido

Art. 27. — El Partido Justicialista sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso Provincial mediante dos tercios del voto de sus miembros titulares, o cuando así lo determine el Congreso Nacional del Partido Justicialista una vez que éste se constituya.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 28. — La afiliación al Partido estará abierta permanentemente.

Art. 29. — La elección de los candidatos a cargos públicos electivos provinciales y/o municipales que sostendrá el Partido en los respectivos actos electorales y que deban representar a determinados Departamentos y/o municipios, se realizará por el voto directo, secreto y por simple mayoría de los afiliados de las respectivas jurisdicciones, debiendo controlar tal acto eleccionario de candidatos la autoridad que determine el Congreso Provincial.

Art. 30. — Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 19.102 y en lo que sea aplicable por la legislación electoral nacional, provincial y/o municipal.

Art. 31. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número la mitad de su titulares.

Art. 32. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los mismos cargos partidarios internos

Art. 33.— El partidario podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Art. 34. — Los candidatos a integrar convenciones constituyentes, sean nacionales o provinciales, serán elegidos por el Congreso Provincial por el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 35. — Los apoderados departamentamentales serán designados por los Consejos Departamentales y ostentarán la representación del Partido ante los municipios, juntas vecinales, autoridades públicas del Departamento, sin perjuicio de la representación que ostenta el apoderado general en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Art. 36. — El Consejo Provincial deberá llevar en forma regular:

1) Un libro de actas;
2) Un libro de resoluciones, y
3) El fichero de afiliados al Partido en la Provincia.

Los libros mencionados en el punto 1) y 2), que anteceden, al igual que los enumerados en el artículo 25º de esta Carta Orgánica, deberán ser abiertos y rubricados por la Justicia Electoral, conforme a los términos de la Ley 19.102 y Decreto Reglamentario.

Art. 37. — La disolución del Partido, cuyo procedimiento se estatuye en el artículo 26º de esta Carta Orgánica, responderá únicamente a las siguientes causales:

1º Cuando así lo soliciten los afiliados, que representen más del sesenta por ciento de los afiliados;

2º Cuando la desafiliación sea en número tal que determine que las afiliaciones vigentes no alcancen a [illegible] por mil de los ciudadanos y ciudadanas inscriptos en el padrón oficial;

3º Por las causales que establezca la Carta Orgánica Nacional, aprobada por la Justicia Electoral.

Art. 38. — A los fines establecidos por el artículo 26º, inciso d) de la Ley 19.102, participarán en el desempeño de los órganos de gobierno y conducción partidaria, la primer minoría que resulte de los actos eleccionarios internos para los cargos que fueren oficializadas las listas, en la proporción que determine oportunamente el Congreso Provincial y, en su caso, el Congreso Nacional del Partido. Tal principio será también aplicable —en lo pertinente— para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, todo ello conforme a los principios enunciados por el artículo 33º de la ley citada y norma mencionada ut supra.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Art. 39. — El requisito de antigüedad para participar en la elección y desempeño de cargos partidarios, no se exigirá hasta cumplido treinta meses del término del período de afiliación. Las autoridades partidarias elegidas en la próxima elección interna, permanecerán en sus funciones hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

e.3|5-Nº . v.3|5|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito Misiones

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Diego A. Isasa, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Soberanía popular

En base a los principios rectores de nuestra Constitución Nacional, esencialmente democrática, reconocemos en la libre determinación de los pueblos, al árbitro supremo donde tienen que decidirse y acatarse, la dirección total de la política argentina, como condición indispensable de la pacificación, de la concordia y la grandeza de nuestra Patria. De no mediar esta circunstancia, que se alza como principio rector de la vigencia de nuestras instituciones democráticas y republicanas, traduciéndose en la toma real del poder por las mayorías populares, imbuidas éstas del convencimiento profundo, que la realización de la Nación, no podrá llevarse a cabo sin su participación plena y absoluta. Esto apunta al logro definitivo de una Nación, Económicamente Libre, Socialmente Justa y Políticamente Soberana.

Libertad y Democracia

Un orden de tal vida debe fundarse sobre auténticos principios de libertad integral y concreta, profundamente humana y cristiana, que posibilite la realización del hombre con dignidad, desterrándose la explotación del hombre por el hombre y apuntando a una economía cuyo eje principal será la satisfacción de las necesidades materiales, morales y espirituales. Pretendemos que el rol social de la propiedad y medios de producción, dejen de ser meros postulados y se transformen en realidades. Es fundamental la renovación y vitalización de las instituciones políticas, para que sean reales instrumentos de canalización de la voluntad del pueblo, por lo que es indispensable reformas acordes con el tiempo histórico.

La Constitución Nacional y Provincial

La Constitución Nacional, debe ser el estatuto fundamental y básico que posibilite la concreción de estos anhelos.

Nuestra doctrina se asienta en el Pueblo y en la validez legal y efectiva de la Constitución Nacional, la que contempla el mecanismo para su reforma que la decisión popular decida. Hay que otorgarle la fuerza necesaria para que sus instituciones, nacidas al calor de las democracias populares, no queden en el vacuo formulismo teórico.

Poder popular

Porque la soberanía radica en el pueblo, hay que instrumentar el mecanismo que la respete. Al efecto, contemplamos la necesidad de un equilibrio sincero en las relaciones entre los factores de poder, introduciendo modificaciones para evitar que las minorías a espaldas del Pueblo, siguiendo intereses egoístas, imposibiliten la vigencia real del poder popular.

Principios Federales

De conformidad con los principios rectores que animaron nuestras luchas históricas, sostenemos que la forma representativa, republicana y federal es la única que interpreta y armoniza la vida de nuestros pueblos. Nuestra agrupación se propone afianzar su ejercicio, reintegrando a las Provincias los derechos autonómicos de que hayan sido privadas. La Nación es síntesis y equilibrio del sentir de sus Provincias. Propugnamos la descentralización económica, política, cultural de Buenos Aires y reestructuración del sistema de la coparticipación impositiva nacional.

Derechos sociales

Consideramos que las instituciones de seguridad social existentes, tales como las leyes previsionales, seguros, etc., como una etapa previa para concretar un sistema integral que proteja al hombre desde el comienzo de su existencia hasta más allá de su muerte, erradicando así la angustia que provoca la incertidumbre del mañana. En materia laboral, propugnamos el perfeccionamiento de las condiciones hasta ahora alcanzadas. Para ello comprometemos nuestra irreversible voluntad para el imperio de la Justicia Social.

Derechos sindicales

Irreversiblemente mantenemos nuestra decisión de respetar, proteger y sobre todo perfeccionar todos los derechos del trabajador. Los gremios que los nuclean, constituyen fuero inviolable. El sindicalismo es una justa conquista de los trabajadores lograda a través de largas y cruentas luchas. Impediremos todo intento de su atomización. Estamos en la defensa de la unidad sindical, organizada libre y democráticamente. Los sindicatos obreros deben tener un mayor poder de decisión, porque los concebimos como órganos de luchas para concretar la dignidad de sus integrantes y también de la Nación.

Política agraria y del suelo

La reforma agraria que estabilice y resuelva en profundidad los problemas de las familias del campo y el pleno reconocimiento de los derechos que asisten a los trabajadores rurales, constituyen nuestro fundamento. También la estimulación real de proteger, estimular y ayudar las explotaciones nacionales, verdaderos centros económicos que son fuentes de trabajos y fundamentos para el desarrollo del país. Nuestra doctrina política pone especial énfasis en la voluntad de asentar al productor en la tierra que trabaja, en la comercialización de sus frutos por medio de cooperativas libres u otras formas sociales, en que el precio de venta sea íntegramente de los productores. La política fiscal debe desgravar las mejoras realizadas en el suelo. Sostenemos que debe, inmediatamente, crearse un organismo especializado que será el promotor de la reforma agraria que el país reclama con urgencia. Nos oponemos a la especulación, operación que tiende a encarecer artificialmente las tierras e impedir su óptima explotación.

Política industrial

No puede haber economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la misma. La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de las empresas; sin industrias asentadas y estables, no se puede aspirar a la plena ocupación. La industrialización del país debe ser protegida, para cuyo efecto debe trazarse un plan de fomento de aquellas industrias existentes o a crearse con abastecimiento de materias primas nacionales. Deben también preservarse asimismo, las industrias ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras. Y hay que prestar aliento a nuevas industrias, sobre todo a las llamadas livianas y medianas. La Soberanía Nacional exige preservar para sí los yacimientos minerales y las demás fuentes naturales de energías. Tan sólo la Nación puede determinar su uso comercial y la estrategia para sus exploraciones y explotaciones, siempre teniendo en vista la seguridad y dignidad de los argentinos.

Educación y cultura

El progreso de los pueblos va indisolublemente ligado a la educación moral, espiritual e intelectual de sus componentes. Por ello sostenemos que la educación debe ser gratuita en todos sus niveles: primario, secundario y superior. Hay que reformar los programas y planes de estudios, adecuándolos a la realidad histórica nacional y universal. Afianzar el patrimonio cultural argentino es rescatario del actual deterioro, como defensa de nuestra idiosincrasia nacional.

Salud pública

Socialización total de la medicina en todos sus aspectos para erradicar las lacras de las enfermedades endémicas, la mortalidad infantil, la subalimentación, etc. El Estado proveerá las medidas conducentes para una auténtica Seguridad Social.

La familia

Consideramos a la familia, núcleo primario y fundamental de la sociedad. Las leyes positivas deben ampararla, porque sin esa base, firme y moralmente ordenada y dirigida la sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales, quedando subvertido todo el orden de la creación. Nuestra doctrina parte de la familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando que la sociedad sea una ampliación de la familia y se inspire como ésta en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

Economía

a) Nacionalización de toda la infraestructura económica: comunicaciones, energía, siderurgia, petroquímica y todo otro rubro estratégico de desarrollo;
b) Nacionalización de la banca y seguros;
C) Control de cambios y recreación del I.A.P.I.;
d) Ruptura con los organismos internacionales financieros expoliadores y una política crediticia ajustada a las auténticas necesidades sociales;
e) Distribución equitativa de la renta nacional;
f) Regionalización de las industrias.

Política internacional

Tomando como principio doctrinario del Justicialismo la doctrina de la autodeterminación de los pueblos, rechazamos toda injerencia foránea, a veces disfrazadas de organismos supranacionales (caso O.E.A.); rechazamos y condenamos toda forma de colonialismo o neocolonialismo; afirmamos nuestra inexorable voluntad de ser dueños de nuestro propio destino nacional nos sentimos hermanados con las luchas de todos los pueblos del mundo que buscan su autodeterminación.

Defensa nacional

Somos decididos partidarios del desarme mundial y la proscripción de las guerras. Hasta que este anhelo se concrete, el Justicialismo considera imprescindible dotar al país de fuerzas armadas adecuadas para la defensa del territorio patrio. Asimismo el Justicialismo, gobierno y poder, impedirá que las Fuerzas Armadas, como reserva nacional en contra de una eventual agresión extranjera, sean utilizadas en la represión del pueblo argentino. Las Fuerzas Armadas, son parte del pueblo argentino y el Justicialismo reafirmará la hermandad con el conglomerado civil.

Título complementario

Se sostiene como declaración general, la adhesión al sistema representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos, repudiar la violencia como medio para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

BASES DE ACCION POLITICA

Política general

1. — Bregar por la formación en las masas populares, de una conciencia y una cultura cívica que tienda a afianzar la Unión Nacional, enarbolando y defendiendo las banderas de la paz y concordia, y haciendo propios los principios de la Justicia Social, Soberanía Política e Independencia Económica.

2. — Defender permanentemente la presencia del pueblo en el escenario cívico de la Nación, con el convencimiento de que toda acción política debe fundarse en su consulta honrada y democrática para consolidar las instituciones republicanas y nuestro régimen constitucional de Gobierno.

3. — Luchar por la vigencia efectiva de un Federalismo auténtico para lograr el afianzamiento de las autonomías provinciales dentro del orden institucional de la Nación.

4. — Propiciar una legislación electoral que asegure la fidelidad de los pronunciamientos de la voluntad popular, sancionando severamente todo tipo de fraude electoral y garantizando la igualdad de posibilidades a todos los ciudadanos y partidos políticos.

5. — Reafirmar la defensa de libertad, justicia y la dignidad y demás derechos humanos garantizados y consagrados en la Constitución Nacional y Provincial de esta Provincia de Misiones.

6. — Propiciar la reforma de los códigos de fondo y de procedimientos; en la Provincia legislar las leyes y/o códigos de forma, todo adaptándolos a los modernos principios sociales, a fin de lograr una justicia rápida y económica, sistematizando orgánicamente la legislación del trabajo y restableciendo el fuero exclusivo de esta materia en nuestros tribunales.

Política social

1. — Asegurar el bienestar material y espiritual del hombre mediante un ordenamiento jurídico, económico, social que consagren en plenitud los derechos derivados del trabajo.

2. — Realizar una política de plena ocupación. Asegurar la estabilidad del trabajador. Utilizar y distribuir nacionalmente la mano de obra y coordinar la oferta y la demanda mediante la armonía entre capital y trabajo. Bregar por la ocupación preferencial de técnicos y profesionales nativos, para así evitar la emigración de tales valores a países extranjeros.

3. — Propender a la necesaria elevación del nivel económico de vida, incrementando los recursos de la actividad productiva de la Provincia.

4. — Mantener como conquista social, la celebración de contratos colectivos de trabajo; mantener las paritarias y en cuanto a los salarios, sostenerlos conforme a los convenios, sin perjuicio de acrecentarlos en caso de pérdida del valor adquisitivo de nuestra moneda.

5. — Fomentar el aumento de la productividad; los créditos deben ser otorgados para fines productivos, a cuyo fin las entidades crediticias ejercerán un estricto contralor de las inversiones de dineros prestados por las mismas. El Banco de la Provincia debe estar al servicio del pueblo y no de grupos preferidos y menos se otorgarán créditos para fines improductivos.

6. — Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral a fin de mantener a la población en las mejores condiciones de salud y de capacidad de trabajo.

7. — Afirmación y mejoramiento del régimen jubilatorio, elevando el beneficio móvil, especialmente a los desprotegidos, adecuando los beneficios de previsión a los índices del costo de la vida.

8. — Propiciar la extensión del sistema de previsión social, cubriendo todos los riesgos de enfermedad y desocupación.

9. — Fomentar y estimular el turismo de vacaciones, conforme a los fines sociales del descanso, propiciando zonas: balnearios, playas, parques, etc.

Política económica - Agraria e Industrial

1. — Reactivación de la economía de la Provincia para contribuir a la defensa de la Independencia de la Nación.

2. — Racionalización presupuestaria y administrativa de permanente ajuste a los recursos financieros y necesidades de la Provincia y política impositiva fical, tendiente a gravar los privilegios y monopolios y a desagravar el trabajo y el consumo.

3. — Fomento y desarrollo del Cooperativismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas tendientes a asegurar el bien común.

4. — Defensa de los precios de la producción agropecuaria e industrial. Propender y ayudar, para las instalaciones en Misiones, de establecimientos industriales de modo y grado tal, de tratar que ninguna materia prima producida en este ámbito sea industrializada fuera de la Provincia.

5. — La tierra no debe ser un bien de renta sino de trabajo; el Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la tierra a quien la necesite para trabajarla, y debe, además otorgar créditos a quienes con esa intención laboral, carezcan de suficientes medios económicos.

6. — Defensa y conservación de los recursos naturales de la Provincia; aplicación integral de las leyes forestales; explotación de las riquezas potenciales de Misiones: energética, minera, etc.

Política de educación, salud y asistencia social

1. — Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria y fomento del acceso a establecimientos secundarios y superiores; creación de carreras técnicas, especialmente adecuadas a las necesidades y características de Misiones. Este aspecto constituye un objetivo fundamental del Justicialismo y contribuirá a la posibilitación de quienes con vocación deseen culminar sus aspiraciones de estudios. Erradicar el analfabetismo en Misiones.

2. — Orientar la educación general y la enseñanza en el conocimiento de los problemas argentinos y de esta Provincia, sancionándose al efecto leyes especiales.

3. — Fomento de la enseñanza agraria en sus aspectos técnicos esenciales y habilitación de escuelas industriales, escuelas granjas y huertas experimentales; promoción y sostenimiento de centros de investigación científica y técnica.

4. — Fomento de la educación física y desarrollo de todos los deportes; apoyo del Estado a las entidades que faciliten la práctica de los mismos a los sectores populares, propiciando y ayudando a tales institutos, así como a delegaciones deportivas que representen a la Provincia en certámenes nacionales e internacionales.

5. — Legislación sanitaria con sentido social y económico que asegure a toda la población los beneficios de una asistencia médica integral, de prevención y curación. Lucha contra las enfermedades infecciosas, endémicas y epidémicas.

6. — Legislación de protección materno-infantil. Organización de un sistema asistencial gratuito para la población, sin posibilidades económicas suficientes. Coordinación efectiva entre los distintos organismos de salud pública, previsión social y asistencia social.

Política de justicia

1. — Inmediata promulgación de los Códigos de Procedimientos de la Provincia, adecuándolos a las necesidades y exigencias de nuestro medio.

2º — Reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales; creación de Juzgados de Instrucción Penal y creación de Juzgados y Tribunales que sean necesarios en la Provincia.

3. — Creación de un sistema carcelario moderno, apto para la readaptación de los delincuentes. Construcción inmediata de institutos policiales y carcelarios, de acuerdo a los principios constitucionales que establecen que los mismos deben ser sanos y limpios, enseñándose oficios para devolver a la sociedad un hombre útil. Erradicar la promiscuidad y legislar modernamente sobre la vida carcelaria de los detenidos, incluyendo el aspecto sexual.

CARTA ORGANICA

CAPITULO PRIMERO

Del Partido

Art. 1. — Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Justicialista, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a sus disposiciones y a las que contenga la Carta Orgánica que dicte el mismo Partido en el orden nacional, por ser parte integrante de él. En lo que no esté previsto, se estará a las disposiciones pertinentes establecidas en la ley nacional 19.102, correlativas y concordantes vigentes y en las que en el futuro se dictaren.

Art. 2º — El Partido Justicialista, está constituido por la totalidad de sus afiliados en la Provincia de Misiones.

CAPITULO SEGUNDO

De los afiliados y adherentes

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos —de ambos sexos— que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del art. 29 de la ley 19.102:

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
b) El personal de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido llamado a prestar servicios;
d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el de las Provincias, jueces de los tribunales de dicho poder que se crearen.

Art. 5º — El ciudadano que desee afiliarse, deberá firmar (si no supiere hacerlo, estampar la impresión digital derecha), en solicitud de afiliación y llenar fichas por cuadruplicado que expresen: Apellido, nombre, sexo, matrícula, clase, profesión, lugar de nacimiento, fecha, estado civil, domicilio (el último anotado en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad). Su firma en las fichas o impresión digital, deberán estar autenticadas por funcionarios fedatarios, policial o autoridad partidaria con esa facultad para hacerlo. En la solicitud de afiliación, deberá expresar su adhesión a los principios, bases de acción política, a esta carta orgánica y a la que se dicte en el orden nacional y sus reglamentos. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario del distrito a cuyo efecto los padrones partidarios estarán permanentemente abiertos.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y las de los organismos partidarios que ella organiza.

Art. 8º — La afiliación se extingue: Por renuncia, por desafiliación o expulsión.

Art. 9º — La renuncia presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad competente dentro de los quince días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de este plazo, se la considerará aceptada. La desafiliación y expulsión, son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y las bases de acción política aprobados por el Partido y en su hora la Plataforma Electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, así como también las electivas y ejecutivas del gobierno.

Art. 11. — Son adherentes al Partido, los argentinos de 14 á 18 años (hasta el día de cumplir esta última edad), y los extranjeros. Deben solicitarlo como los afiliados, y su petitorio, con los enunciados para los afiliados (excepto la documentación de identificación que debe acreditarse mediante cédula o partida de nacimiento) y ser admitidos por la autoridad correspondiente del Partido. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales internos, y podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, si las leyes nacionales o provinciales lo permitieran.

CAPITULO TERCERO

De las autoridades partidarias

Unidades Básicas, Consejo Departamental, Consejo Provincial y Congreso Provincial

Art. 12. — Las Unidades Básicas, constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Art. 13. — Será autoridad de las Unidades Básicas, el Consejo de Unidad Básica, cuyo número será determinado por el Consejo Provincial. Asimismo este Consejo determinará el número mínimo de afiliados que sea preciso para constituir una Unidad Básica. Los integrantes de los Consejos de cada Consejo de Unidad Básica, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva Unidad Básica, que tengan dos años como mínimo ininterrunpidos de afiliación Durarán dos años en sus funciones. El Consejo Provincial determinará la jurisdicción que abarcará cada Unidad Básica.

Art. 14. — En cada Capital de Departamento en que se divide la Provincia, habrá un Consejo Departamental, que ejercerá la jurisdicción sobre las Unidades Básicas del respectivo Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción, y deberá llevar el Registro de Afiliados, elevando las fichas correspondientes al Consejo Provincial. Cada Consejo Departamental estará integrado por un Secretario General y ocho Secretarios Titulares. La denominación de cada Secretaría la establecerá el Consejo Provincial. Habrá asimismo cuatro Secretarios Suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento u otro impedimento, en el orden en que figuren en las pertinentes listas de candidatos. Durarán dos años en sus funciones.

Art. 15. — En la lista de candidatos que se oficialice, figurarán los nombres, con especificación de cargos.

Art. 16. — En cada Departamento, los afiliados y adherentes (éstos si se hallan encuadrados en las normas pertinentes), de ambos sexos, deberán oficializar la o las listas de candidatos para ocupar los cargos electivos municipales del respectivo Departamento.

Art. 17. — En la Provincia de Misiones, la dirección del Partido, estará a cargo de los organismos que se indican a continuación, sobre los que legislará esta Carta Orgánica, ajustándose a las siguientes bases generales:

a) Consejo Provincial: Compuesto de un Presidente y 14 Secretarios Titulares y 7 Suplentes, que serán elegidos por el voto directo y secreto de todos los afiliados del Distrito. En la lista de candidatos que se oficialice figurarán los nombres con especificación de cargos. Durarán dos años en sus funciones y para ser elegidos, deberán reunir las mismas cualidades que para ser diputado provincial. El propio Consejo asignará las funciones de cada Secretaría. Ejercerá la autoridad ejecutiva encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, las resoluciones del congreso provincial y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos, o resoluciones del congreso provincial. — Tendrá su sede en la sede central del partido, la que estará en la capital de esta provincia. Se reunirá con quórum con la mitad más uno de sus miembros y específicamente tiene las siguientes facultades:

1. — Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten en los organismos creados por esta carta en cada departamento.

2. — Fiscalizará la conducta política de los representantes del partido en los cuerpos colegiados provinciales.

3. — Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y nacionales con asiento en la provincia y con los organismos partidarios departamentales.

4. — Intervenir los organismos partidarios existentes en cada departamento, por las causales y en el modo que establecerá el congreso provincial y proveer a su reorganización.

5. — Organizar la difusión y propaganda partidarias en el orden provincial, creando los organismos partidarios para ese fin.

6. — Dar directivas sobre orientación y actuación del partido de conformidad a las disposiciones de esta carta orgánica y a las resoluciones partidarias, y realizar con las facultades suficientes, todos los actos y contratos que deben cumplirse conforme a las disposiciones legales.

7. — Considerará la sanción disciplinaria aconsejada por el Tribunal de Disciplina, debiendo resolver por la absolución o aplicación de las medidas que se establecen en el art. 25.

8. — Llevar el fichero de afiliados y adherentes y confeccionar el padrón partidario.

9. — Nombrar la junta electoral que presidirá la renovación de autoridades partidarias en base a elecciones internas y dictar toda reglamentación para ese fin.

10. — Denominar las secretarías de los consejos departamentales y fijar la jurisdicción de cada unidad básica.

b) Congreso provincial: El congreso provincial del partido es el organismo supremo. Representa la soberanía partidaria y estará integrado así:

Tres congresales por cada uno de los Departamentos de la provincia que cuenten con 100 afiliados como mínimo. Corresponderá también un congresal más, por cada 200 afiliados o fracción que superando aquella cifra (100), no sea inferior a 100. La elección de los congresales se realizará en cada Departamento mediante el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones, y durarán dos años en sus funciones.

Art. 18. — Para ser congresal, se requieren las mismas calidades que deben reunir los candidatos a diputados provinciales.

Art. 19. — El congreso provincial, tendrá su sede en la ciudad de Posadas, pero podrá designar, por decisión de simple mayoría, otro lugar de la provincia donde sesionará la siguiente reunión. El quórum se forma con la mitad más uno, en la primera citación y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento que el mismo dicte.

Art. 20. — El congreso provincial, designará de su seno, sus autoridades por simple mayoría de votos presentes, en votación secreta: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y tres secretarios. El congreso provincial se reunirá una vez por año y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros o cuando lo convoque el consejo provincial.

Art. 21. — Corresponderá al congreso provincial:

a) Fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del partido y aprobar la plataforma electoral;
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del partido en toda la provincia y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno;
c) Recabar y recibir informes de los organismos nacionales o provinciales del partido o de sus afiliados;
d) Juzgar en definitiva, por apelación, de la conducta de todas las autoridades establecidas por esta carta orgánica;
e) Considerar los informes anuales de la representación legislativa nacional, provincial y municipal y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades partidarias respecto a la actuación de sus representantes;
f) Designar los candidatos del partido a gobernador vicegobernador, diputados provinciales y legisladores nacionales, con el voto de la mitad más uno de los presentes;
g) Designar los delegados al congreso nacional y sus vocales suplentes, quienes deberán ajustar su cometido al mandato que le dicte el congreso provincial del partido;
h) Reformar la presente carta orgánica, declaración de principios, programa de acción política, con el voto de los dos tercios de sus componentes;
i) Designar el tribunal de disciplina del partido;
j) Adoptar todas las medidas y resoluciones que sean convenientes o necesarias para la conducción del partido, y específicamente, decidir sobre la formación y constitución de frentes con otras agrupaciones políticas, reglando las condiciones en que participará en los mismos.

Art. 22. — El congreso provincial verificará los poderes de los delegados en su sesión preparatoria y será único juez de su validez.

Art. 23. — Para ser delegado al congreso provincial, el candidato debe tener dos años ininterrumpidos como afiliado. Por esta primera vez en que se organiza el Partido Justicialista, no se requerirá tal antigüedad.

CAPITULO CUARTO

Del Tribunal de Disciplina

Art. 24. — En la provincia existirá un Tribunal Permanente de Disciplina, para entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados y|o adherentes. Sustanciarán las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda. El Tribuna de Disciplina, será designado por el Congreso Provincial, y sus miembros duran dos años en sus funciones. Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, preferentemente abogados y|o escribanos, quienes reunirán las mismas calidades requeridas para ser miembro del Consejo Provincial y no podrán formar parte de otro organismo del Partido.

Art. 25. — El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión temporaria de la afiliación;
c) Desafiliación;
d) Expulsión.

CAPITULO QUINTO

De los apoderados

Art. 26. — El Consejo Provincial nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta, separada o indistintamente, representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales, y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendadas por las autoridades partidarias.

CAPITULO SEXTO

Del patrimonio

Art. 27. — El Patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de sus afiliados;
b) Los subsidios del estado;
c) El cinco por ciento de las retribuciones que perciban: el gobernador, vicegobernador, ministros, legisladores provinciales y nacionales y concejales e intendentes electos por el voto del partido;
d) Los aportes donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes. Su distribución, será reglamentada por el Consejo Provincial.

Art. 28. — Los fondos del Partido serán depositados en Bancos Oficiales, a nombre del Partido y a la orden conjunta del Presidente y otro miembro del Consejo Provincial que el mismo designará y del Tesorero del Partido. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios y de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 29. — Se adoptarán por el Consejo Provincial, las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos, observándose las disposiciones establecidas en la ley 19.102 o de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO SEPTIMO

De la disolución del partido

Art. 30. — El Partido Justicialista, solo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse por el Congreso Provincial del Partido, en decisión unánime de sus miembros. Los bienes del partido extinguido, tendrán el destino fijado en el Art. 53, inciso I de la ley 19.102.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones Generales

Art. 31. — Las elecciones partidarias internas, se regularán por esta Carta Orgánica, Subsidiariamente, por las disposiciones de la ley Nº 19.102 y en lo que sea aplicable por la legislación electoral.

Art. 32. — En la elección de autoridades del partido y de candidatos a cargos públicos electivos que se realicen conforme a esta Carta Orgánica, mediante el voto directo y secreto de los afiliados, la adjudicación de los mismos se hará en forma proporcional a los votos obtenidos por las listas que represente a la mayoría y a la primera minoría. — Para tal adjudicación, se seguirá el procedimiento de sumar los votos obtenidos por la lista mayoritaria y de la lista de la primera minoría y dividir dicha suma por el número de cargos a elegir. Este coeficiente será divisor de los votos obtenidos por cada una de las dos listas antes citadas. Si hubiera fracción decimal, se otorgará un cargo más a la cifra remanente mayor y si ésta fuera igual, se adjudicará un cargo más a la lista mayoritaria.

Art. 33. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número, la mitad de los titulares.

Art. 34. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos con las funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los mismos cargos partidarios.

Art. 35. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos, que no sean afiliados.

Art. 36. — Podrá militar en la Juventud del Partido, los afiliados que tengan 18 años como mínimo y treinta año como máximo.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Art. 37. — El requisito de antigüedad para participar en la elección y desempeño de cargos partidarios, no se exigirá hasta cumplidos dos años del término o del período de la primera afiliación.

Art. 38. — Las autoridades partidarias elegidas en la próxima elección interna, permanecerán en sus funciones hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

Art. 39. — El Presidente del Consejo Provincial, convocará dentro de los 30 días posteriores a la asunción del cargo, a los miembros del Consejo y del Congreso Provincial, a los fines de su constitución, conforme lo establece esta Carta Orgánica. La convocatoria se hará mediante notificación documentada y con una antelación de por lo menos cinco días.

Art. 39 Bis. — Para organizar todo lo relativo a las elecciones internas dispuestas por esta Carta Orgánica, por esta primera vez, la Junta Promotora queda facultada para nombrar la Junta Electoral a que se hace referencia en el Art. 17 apartado a), inciso 9º, así como el Tribunal de Disciplina aludido en el Capítulo IV, artículos 24 y 25.

CAPITULO DECIMO

De los libros y documentos partidarios

Art. 40. — El Partido llevará los siguientes libros, en la forma y modo determinado en el art. 37 de la ley 10.102:

a) De Inventario;
b) De Caja;
c) De Actas y Resoluciones del Congreso Provincial, del Consejo Provincial y de cada Consejo Departamental.

e.3|5-Nº 2.892-v.3|5|72



MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 27) de la reglamentación —Decreto N° 6.900|63— del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad se hace saber que por Resolución Nº 25|72 de fecha 17 de abril de 1972 el Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado ha impuesto a la firma Compañía Minera Patagónica S.A.I.C.F. (COMIPA SAICF), con sede en Barrio Don Bosco,

Km. 8, Bº Standard, Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de Petroquímica E. N. por el término de cinco (5) años, por la comisión de los "hechos dolosos" previstos en el inciso 13) de la mencionada reglamentación, sin atenuantes, y con el agravante de ser al tiempo de su comisión contratista de la empresa.

De conformidad con lo establecido en los incisos 18) y 19) de la Reglamentación —Decreto Nº 6.900|63— del Artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la sanción impuesta alcanza también individualmente a los miembros del directorio de la empresa.

e.27|4-Nº 2.990-v.4|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S. T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados, que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a las siguientes solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa:

Expediente Nº 14543|70.

Nombre de la empresa: Trabajadores Transportistas Asociados, L. 10.

Domicilio: Av. Montes de Oca Nº 1938.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: S|prolongar desde estación Sarandí hasta Camino Gral. Belgrano y Gral. Cadorna conforme al siguiente itinerario: de ida y vuelta: Cucha Cucha, Avda. Gral. Mitre, Centenario Uruguayo, Camino Gral. Belgrano hasta Gral. Cadorna.

Flio Carlos Cipolatti, interventor.

$ 32,40 e. 3|5 Nº 23.697 v. 3|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Catarso Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 4.533
Bs. As., 23|9|71

VISTO: El estado de las presentes actuaciones Nº 5.385, atento que la sociedad "Catarso Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" no ha contestado las reiteradas vistas corridas dificultando así las tareas de control que ejerce esta Inspección General en uso de las facultades acordadas por la Ley 18.805

El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Catarso Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial (4.4.12 inciso b de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución I. G. P. J. Nº 185|70 se deja constancia que a la fecha de las irregularidades que se sancionan, el Directorio y Sindicatura estaban integrados por las siguientes personas: Presidente: Dr. Enrique M. Pearson; Secretario, Dr. Antonio Casabó; Directores. Dr. Eduardo Recalde Sra. Carmen C. de López Lacarrere; Director Suplente, Sr. Pedro Tratta Síndico titular Sr. José A. Pianas; Síndico suplente, Sr. José Nimo.

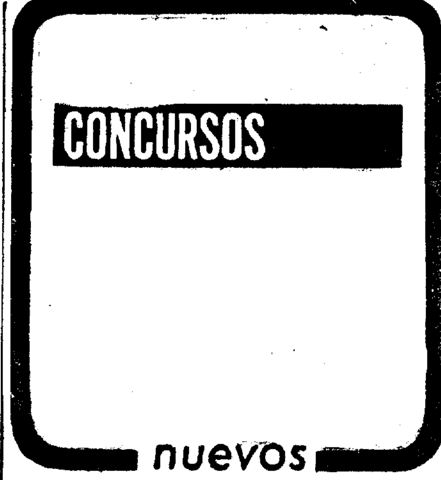
Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de diez (10) días regularice el estado del presente expediente y acredite la publicación ordenada precedentemente, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece la Ley citada.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial del Organismo — Notifíquese por cédula, a cuyo efecto pasa al Departamento de Coordinación y Logística.

Enrique Zaldívar.

$ 176 e.28|4 Nº 23.233 v.3|5|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Prorrogar hasta el 17 de mayo de 1972, a las 13,30 hs., inclusive, la inscripción al llamado a concurso formulado por Disposición Nº 101|72, de los cargos que a continuación se detallan:

1 Médico Oftalmólogo: C-IV (20 hs.).
1 Farmacéutico: C-V (40 hs.).
1 Auxiliar Técnico de Laboratorio: B-III (40 hs.).
1 Auxiliar Técnico de Carpintería (Instructor): B-III (35 hs.)

La inscripción continuará realizándose: En la División Despacho y Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Juramento 956, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 9 a 13,30 hs.

e. 3|5 — Nº 3.148 — v. 3|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 4751|72

Llámase a concurso para la provisión de tres (3) becas de quinientos pesos ($ 500, Ley 18.188) mensuales, por el término de un año para realizar el 1º año de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Santa María", de Punilla, Pcia. de Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el mencionado Hospital, desde el 2 al 10 de mayo de 1972, en el horario de 9 a 12.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Presentar cinco (5) copias de curriculum vitae.
c) No tener más de tres (3) años de egresado ni más de 35 de edad.
d) Someterse a una entrevista personal.

e. 3|5 — Nº 3.154 — v. 9|5|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

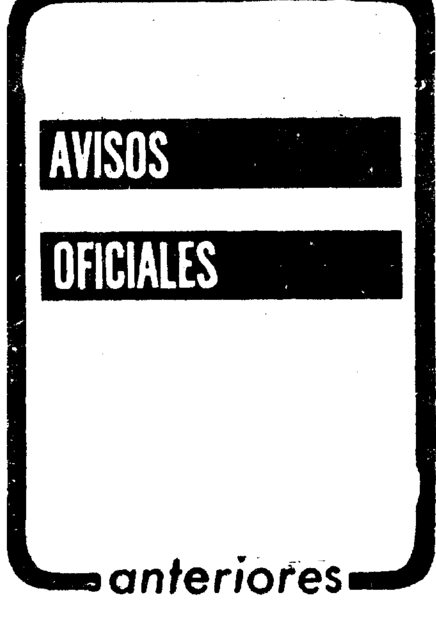
Llámase a concurso de antecedentes y/u oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto para cubrir los cargos en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, que a continuación se detalla, de conformidad con las normas establecidas en el Escalafón General (Decreto Nro. 9.530/58 t. o. por Decreto Nº 14/64) y con las modificaciones determinadas por el Decreto Nº 2.946/71 y acorde con el reglamento de concursos aprobado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, mediante Resolución Nº 396/71 y su ratificatoria Nº 205/71 y su rectificatoria Nº 230/71, para el que regirán las bases, jurado y condiciones aprobadas por Resoluciones Nros. 217 y 268/71.

Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado:

1 Bibliotecario, Clase "B", Grupo I (35 hs.), 5 Enfermeras, Clase "B", Grupo III, (40 hs.).

Lugar y fecha de inscripción: En la División Despacho y Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Juramento 956, Capital Federal, en días hábiles, desde el 15 al 23 de mayo de 1972, inclusive en el horario de 9 a 13 hs., donde se suministrará toda la información necesaria.

e.26|4-Nº 2.964-v.3|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en el carácter de liquidador de Compañía Agraria Argentina Sociedad Anónima, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 754 del Código de Comercio, hace saber por el término de un mes que ha sido denunciada por Gabriel Lagleyze y Lamela y otros, el extravío de quince mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias (15.956) de dicha sociedad anónima, cuyas numeraciones constan en la escritura Nº 170 pasada el 11 de marzo de 1871 ante el escribano Miguel L. J. Celorrio, al folio 712 del Registro 556.

$ 396.— e.2|5-Nº 21.653-v.2|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 24|4|72, solamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de Bonos Externos 1971, 1º Serie de u$s. 1.000 Nros 200.548|551; de u$s. 10.000: Nros. 1.405|406: con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de enero de 1972. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Cancia.

$ 150.— e.6|4 Nº 3.224 v 28|4|72
e.2|5 Nº 3.224 v 8|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 4 al 7|2|72.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ Pedro Evaristo.
AVALOS Benedicto Estanislao.
BACIGALUPO Mario.
BARRACOSA Jorge.
BARRENECHEA, Julio Angel.
CARI, Aurelio.
CASTELLANI, Oscar Adrián.
COCERES, Osvaldo Horacio.
COGNIGNI, Juan D.
DELGADO, Armando.
DELGADO, José Venancio.
ELENA, Hugo Alberto.
ESTELA, José Víctor.
FARIAS, Cristóforo Nicolás.
FERNANDEZ Valentín.
GUMIEL, Catalino.
LEDESMA, Mateo Arturo.
LESCANO, Pablo Rogelio.
LOTO, Julio Osvaldo.
LUSI, Juan.
MIRANDA, Alejandro Marcos.
MULLER, Enrique.
NUÑEZ, Pascual.
OSORIO BARRIENTOS, Pedro.
OTARAN, Bernardo Félix.
PAEZ, Raúl Omar.
PALOMINOS, Pedro Telmo.
PERALTA, Senón Salvador.
PERETTI, Edgardo Luis.
RIZZI, Ricardo Alberto.
RODRIGUEZ, Julio Nicolás.
TOLEDO, Benicio.
VISCONTI HARALDO, Jorge.
ZANETTI, Alberto Bautista.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — e. 21|4 Nº 2.793 v. 5|5|72

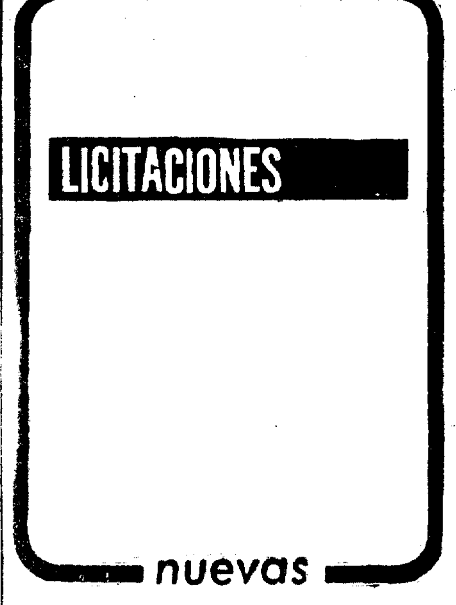
PROVINCIAS

MENDOZA

COMANDO DE ARSENALES COMPAÑIA DE ARSENALES DE MONTAÑA 8, MENDOZA

Comunica que el día 2 de mayo de 1972, a partir de las 9 horas, rematará, por intermedio del Banco de Previsión Social, Mendoza, bienes y automotores radiados de servicio. Exhibición, del 21/4/72 hasta el 20/5/72, de 15 a 18 horas. Sábados, domingos y feriados de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, en Compañía de Arsenales de Montaña 8, calle Carlos W. Lencinas s/nº, (Prolongación de calle Juan B. Justo), frente a los talleres de la Dcción. Prov. de Vialidad, ciudad Mendoza. Remate: mismo lugar de exhibición. La aprobación de los lotes subastados, a cargo de la entidad vendedora, la que dispondrá la entrega de los mismos, a la terminación del remate.

e.26|4-Nº 2.965-v.3|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 20.163

Llámase a Licitación Pública Nº 36, "Transporte de 12.000 Toneladas de Mineral a Grane. desde Mina Huemul hasta Malargue, Pcia. de Mendoza".

Apertura: 12 de mayo de 1972. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, y en la División Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.3|5 Nº 3.118 v.4|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 46|72

Fíjase el día 12 de mayo de 1972, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 46|72 "para la adquisición de Mangas para Incendio, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.3|5 Nº 3.119 v.4|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 45|72

Fíjase el día 15 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45|72 "para la realización de los trabajos, mano de obra y puesta en funcionamiento, a efectuarse en el Servicio de Esterilización Central, del Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.3|5 Nº 3.120 v.4|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal La Banda (Sgo. del Estero). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de mayo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e.3|5 Nº 3.121 v.5|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 1.500 Medallas de Plata 900|1.000, seliadas y esmaltadas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.3|5 Nº 3.122 v.4|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Ampliación, Remodelación y Pintura en la sucursal Coronel Suarez (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 8 de junio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 60.

e.3|5 Nº 3.124 v.16|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación pública Nº 23|72. — Por el borrado y reimpresión de una nueva inscripción en 200.000 cubiertas plásticas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital, de 12 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: 12|5|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.3|5 Nº 3.130 v.5|5|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.980|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación. — Provisión de planchas de magnesio, para offset seco. — Apertura: 11|5|72, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártira Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.

e.3|5 Nº 3.127 v.4|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 34|972. — Apertura: 12 mayo 1972, a las 16.30. — Impresión y provisión de sobres y fichas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, de esta Administración Central, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.

e.3|5 Nº 3.128 v.4|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 30|972. — Apertura: 23 mayo 1972, a las 17. — Adquisición de un inmueble ubicado en el radio urbano de las ciudades de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras o Guaymallén.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y Sucursal Mendoza, Buenos Aires 125, de esa ciudad, de 17 a 20.

e.3|5 Nº 3.129 v.12|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales. Pintura y Modificación en la sucursal Tornquist (Bs. As.) y Reparaciones Generales y Pintura en la Sucursal Gral. Lamadrid (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 17 y 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, respectivamente. — Retirar la documentación de las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20 c|u.

e.3|5 Nº 3.123 v.5|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal Jáchal (San Juan) — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 11 de mayo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 10.

e.3|5 Nº 3.125 v.5|5|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.537|72

Llámase a licitación pública Nº 21, para la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.3|5 Nº 3.126 v.4|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.531
Expediente Nº 1.033|72

Referencias: La presente licitación tiene por objeto el cambio de la cañería maestra para provisión de agua y trabajos varios en la instalación del mismo servicio en Villa Cerro Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: Tendrá lugar en forma simultánea en la Intendencia Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, y en oficinas centrales, Santa Fe 690, 3er. piso, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1972, a las 16 horas.

Precio del pliego: pesos cuarenta ($ 40) podrán ser consultados por los interesados en las direcciones citadas precedentemente.

e.3|5 Nº 3.131 v.16|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T. E. 1525-1526, San Francisco (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 5|72, para el día 24 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la compra de Perfiles PNU — PNI — y L.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires. — El Director.

e.3|5 Nº 3.132 v.12|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Bs. As. T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 2|72, para el día 19 de mayo de 1972, a las 11 hs., por el laminado de 290 toneladas de palanquilla de acero A-50 para tirafondos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas — Compras. Valor del pliego: $ 5.

$ 72 e.3|5 Nº 24.161 v.12|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
San Francisco (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 4|72, para el día 11 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la compra de Plomo puro en lingotes.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.3|5 Nº 3.133 v.4|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.551|72

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72 para el día 9 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1047 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Equipo encuadernador y sus accesorios.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — El Director General de Administración.

e.3|5 Nº 3.134 v.4|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.784|72 - Cde. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72, para el día 19 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Parque de Emergencias y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1047 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: frazada, manta poncho, sábana, funda, toalla, pañal, colchoneta, marmita espumadera, pava, abrelata, jarra, cubiertos, balde, palangana, mesa, silla, catre, linterna, pilas, inodoro plegable, farol, calentador, cartucho de gas, filtro de agua.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — El Director General de Administración.

e.3|5 Nº 3.135 v.12|5|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2491|72

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el día 12 de mayo de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de papel kraft para embalar en fardos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972.

e.3|5 Nº 3.147 v.4|5|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.365|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 (Departamento de Casinos) para adjudicar los servicios de ornamentación floral de Hall de Entrada del Casino Central de Mar del Plata, hasta el 31 de diciembre de 1972.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1972, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Av. Luro y Entre Ríos, Mar del Plata (División Servicios Generales). T. E. 4-3659

e.3|5 Nº 3.155 v.4|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Llámase a Licitación Pública C2 número 3|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 12 horas, para contratar la concesión de locales y espacio para la colocación de stand, para comercializar artículos de mercería, perfumería, tocador, calzado para mujer, zurcidos de medias; comidas preparadas, bebidas gaseosas, cafetería, diarios, revistas, libros; los que funcionarán en este hospital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.3|5 Nº 3.136 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.985|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C1 número 16|72, para el día 10 de mayo de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (frutas, verduras, aceite, quesos, legumbres, fideos, pollos, huevos, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental — Barracas 489 — Capital. — Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.3|5 Nº 3.152 v.12|5|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.657

Objeto: Construcción de 1 edificio con 40 unidades de vivienda y portería.

Ubicación: Calle Patricios Nº 34|44 - Ciudad de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.436.946.

Garantía de Licitación: $ 24.369,46.

Fecha y hora de apertura: 13 de junio de 1972, a las 16 horas

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas—, Oficina número 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e.3|5 Nº 3.137 v.23|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1030|72

Provisión de dos (2) motogeneradores.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de mayo de 1972, a las 15 horas.

e.3|5 Nº 3.138 v.16|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1014 - 1|72
(Segundo llamado)

Bandeja de papel de aluminio, grabada con la insignia de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de mayo de 1972, a las 11 horas.

e.3|5 Nº 3.139 v.5|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 28|71
Adquisición de 100 Locotractores Diesel Hidráulicos de 200 HP.

Comunícase que esta Empresa ha resuelto otorgar un nuevo período para la presentación de antecedentes para la "Precalificación y selección previa de firmas y marcas", a efectos de determinar las firmas que serán invitadas a formular ofertas por la provisión de los locotractores del título

El vencimiento del nuevo plazo ha sido fijado para el día 30 de mayo de 1972, a las 18 horas. Los sobres con antecedentes deberán ser entregados hasta la hora fijada en la Dirección Económico-Financiera, Gerencia de Abastecimiento - Departamento Compras y Ventas, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 Bis, lugar éste donde podrá consultarse el pliego respectivo, en días hábiles, de 12 a 18 horas.

La adquisición del pliego podrá efectuarse en la Tesorería de F. A., Planta Baja, de la dirección antes mencionada, en días hábiles, de 12 a 17 horas, al precio de $ 100 el ejemplar.

e.3|5 Nº 3.153 v.9|5|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 84|72, a realizarse el día 24 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la provisión

y montaje de una torre de enfriamiento, incluyendo construcción de base de fundación.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 30 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 3.150 v.9|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 90|72, a realizarse el día 4 de julio de 1972, a las 10 horas, para la Provisión de transformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras Punta Colorada y Sierra Grande (Prov. de Río Negro), con un presupuesto oficial de pesos 8.200.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 300.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 3.149 v.9|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 89|72 a realizarse el día 3 de julio de 1972, a las 10 horas, para la provisión y supervisión de montaje de los equipos electromecánicos y complementarios para las subestaciones Futaleufú y Puerto Madryn, y para la conexión a los transformadores de potencia en la planta de aluminio.

El presupuesto oficial de las obras que se licitan asciende a la suma de pesos 29.490.000 y será financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 400. Las firmas que ya hubieran adquirido un juego completo de la documentación, podrán adquirir un segundo juego por la suma de $ 200.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 3.151 v.9|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P 72

Vto.: 23|5|72, a las 9,30 horas.

Adquisición e instalación de 12 rectificadores para las centrales: Reconquista, Villa Mercedes, Venado Tuerto, Laboulaye y Rufino.

Valor del pliego: $ 250

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo podrá retirarse y|o abonarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de Reconquista calle 9 de Julio 800, Santa Fe; Mercedes, Avda. Mitre 790, San Luis; Venado Tuerto: calle Castelli 501, Santa Fe; Laboulaye: calle Int. Fenoglio 47, Córdoba; Rufino: Av. Cobo 430, Santa Fe.

e.3|5 Nº 3.140 v.16|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de junio de 1972, a las 15 horas, para la reposición de la red telefónica e instalación de una central automática en el edificio Ex-Sados, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de Cien Pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada en primer término, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17,30 horas.

e.3|5 Nº 3.146 v.23|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. (I-170|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar el día 10|5|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones, Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de carne de capón, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2.), desde la recepción de la orden de provisión hasta el 30|6|72.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 3.141 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PDCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. A—108|72 U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 22 de mayo de 1972, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Pdcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrar durante el trimestre julio|setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.

e.3|5 Nº 3.142 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PDCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. A—107|72 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 22 de mayo de 1972, a las 9,30 horas, en la Colonia Penal de Pdcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, embutidos y menudencias, a suministrarse durante el trimestre julio|setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.

e.3|5 Nº 3.143 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A—209|72 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 11 de mayo de 1972, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 3.144 v.5|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 11 de mayo de 1972, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna y embutidos, carne ovina y pescado fresco, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 3.145 v.5|5|72

LICITACIONES anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.183

Llámase a licitación pública Nº 35, para la ejecución de la obra "Complementos de estructura para blindaje de recintos en el edificio del Laboratorio de Producción — Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 30 de mayo de 1972. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: noventa y cinco mil pesos ($ 95.000).

Valor del pliego: quince pesos ($ 15).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.26|4 Nº 2.932 v.10|5|72

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 Pta. baja, T.E.: 46-9841, Int. 462, Capital Federal
Licitación Pública Nº 436

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1972, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de veinte (20) automotores.

El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.28|4 Nº 3.008 v.10|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud llama a licitación pública Nº 6|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Muelle Isla Redonda".

Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 29 de mayo de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 120.000.

Valor del pliego: $ 15.

e.26|4 Nº 2.933 v.3|5|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud llama a licitación pública Nº 5|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Muelle Ensenada".

Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 29 de mayo de 1972, a las 17 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 80.000.

Valor del pliego: $ 10.

e.26|4 Nº 2.934 v.3|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 21|72
Segundo Llamado

Fíjase el día 10 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 21|72 "Segundo llamado", "para la adquisición de camisas para el personal subalterno con destino a la División Almacenes".

e.2|5 Nº 3.045 v.3|5|72

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 18 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 44|72 "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación de la Comisaría 16a., sita en la Avenida Caseros 915|19, Capital Federal. — Presupuesto oficial: ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos ($a. 155.500). — Depósito de garantía: un mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($a. 1.555). — Las consultas de carácter técnico y planos, podrán efectuarse en la División Inmuebles, calle Tacuarí 772, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.25|4 Nº 2.917 v.9|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 23|72
Segundo Llamado

Fíjase el día 17 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 piso 4º, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 23|72 (segundo llamado) "para la adquisición de trajes civiles (ambos) de media estación con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.28|4 Nº 3.012 v.10|5|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Ref.: Expte. Nº 1231|972
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la impresión de instrumentos internacionales (tratados, convenios, etc.) en cantidad de 2.000 ejemplares cada uno. El procedimiento a emplear deberá ser por fotomecánica o similar y ser reproducida en máquina "Rotaprint" o similar. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 12 de mayo de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, piso 5º, of. 511, Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972 — El Director General de Administración

e.2|5 Nº 3.116 v.3|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal Gálvez (Santa Fe),

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 24 de mayo de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.—.

e. 19|4 Nº 2.677 v. 3|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 22|72

Adquisición de elementos de encuadernación.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, oficina 246.

Apertura de las ofertas: 11|5|72, a las 14, en el lugar indicado precedentemente.

e.2|5 Nº 3.046 v.4|5|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 con el objeto de: Adquirir un (1) equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, modelo "Amplibloc" de fabricación Generay S.p.A. Italia o similar para todos los exámenes de quirófano, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

Expediente Nº 319.567|71. — La apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1972, a las 18 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3º piso, oficina 301, Capital. División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas.

e.2|5 Nº 3.047 v.4|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|72
Expte. Nº 118.625|72

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de quince mil litros (15.000 lts.) de mercaptothion al 100 o|o emulsionable con destino a los Talleres y Depósito Villa Nueva, calle San Martín 145, Villa Nueva (Córdoba) y a la Seccional Rafaela, Francia 459, Rafaela (Santa Fe), dependientes del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, planta baja, Of. 34, Capital y en las citadas dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.24|4 Nº 2.801 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA BANDA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para el día 12 de mayo de 1972, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para local de la Agencia de Extensión Rural de Sgo. del Estero.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones y especificaciones en la Agencia de Extensión Rural, calle Pellegrini Nº 402, Sgo. del Estero, o en la Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sita en Ruta Provincial Nº 11 - Camino a Clodomira (Sgo. del Estero) donde tendrá lugar el acto de apertura. — La Dirección.

e.26|4 Nº 2.962 v.8|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 791
Expediente Nº 112.081|72

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1972, a las 10, para la adquisición de un (1) avión bimotor ejecutivo, enteramente metálico, nuevo de fábrica, de 6 a 8 plazas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|4 Nº 2.902 v.5|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Expediente Nº 1030|72
Licitación Pública Nº 1.526

Llámase a licitación pública por la "Venta de equinos" según pliego.

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Pcia. Río Negro, el día 15 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sin cargo alguno en la dirección indicada precedentemente.

e.2|5 Nº 3.048 v.4|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 a fin de adquirir tirantes y tablas de madero, "pino Brasil", según características y medidas consignadas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 18 de mayo de 1972, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 20.

Rosario, 2 de mayo de 1972. — Luis A. Correa, Delegado.

e.2|5 Nº 3.049 v.3|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107|72 para la adquisición de postes, rollos de alambre, tranqueras, etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 16 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 50.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Gerente de Administración y Finanzas.

e.27|4 Nº 2.972 v.9|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.527
Expediente Nº 1.249|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra "Construcción dos (2) casas para empleados en el Parque Nacional El Rey" provincia de Salta.

Presupuesto oficial: $ 215.000 (Doscientos quince mil pesos).

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er piso, Capital Fed., día 15 de junio de 1972, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos ($ 50) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional El Rey, provincia de Salta.

e.26|4 Nº 2.959 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.529
Expediente Nº 1.202|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Construcción de dos (2) casas para Guardaparques y sus Anexos en el Parque Nacional Los Alerces, Provincia del Chubut".

Presupuesto oficial: Trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 310.452).

Lugar y fecha de la apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de junio de 1972, a las 18 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Veinte pesos ($ 20) en la dirección indicada para la apertura, y en las Intendencias de los Parques Nacionales, Los Alerces (Pcia. Chubut), Nahuel Huapi (Pcia. Río Negro), y Lanín (Pcia. Neuquén).

e.26|4 Nº 2.960 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.528
Expediente Nº 1.248|72

Llámase a Licitación Pública, bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Ampliación y refección de distintas Casas para Empleados, ubicadas en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones".

Presupuesto oficial: $ 258.500 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos).

Lugar y fecha de la apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de junio de 1972, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos ($ 50) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

e.26|4 Nº 2.961 v.10|5|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llama a licitación pública Nº 5|72, por el suministro de: 750 m de tubos de acero sin costura, nuevos, de 9 5|8" (cupla corta), 5.700 m. de tubos de acero sin costura, nuevos, de 5 ½" (cupla larga), 900 m. de tubos de acero sin costura, nuevos, de 5 ½" cupla larga), 2.000 m. de tubos de acero sin costura, nuevos, de 9 5|8" (cupla larga). — Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º P., lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Apertura: 4 de mayo de 1972, 16 horas.

e.19|4 Nº 2.686 v.3|5|72

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.
Barrio Don Bosco — Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso

Llama a licitación pública Nº CR. 4|72, para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. — Retirar pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. — Apertura de las ofertas el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E.N., de Barrio Don Bosco, de Comodoro Rivadavia.

e.27|4 Nº 2.974 v.11|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de abril de 1972, para resolver la adquisición de muebles de madera y metálicos (escritorios, gabinete-biblioteca, gabinete, mesita para teléfono, sillas, percheros, mesas de reuniones, perchero, etc.) con destino a Establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir

e.25|4 Nº 2.903 v.5|5|72

COMISION LEY 11.333 . ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 867 — Para el día 19 de mayo de 1972 a las 15 horas, para las Obras de modificación de las Secciones de Internación de la IV Cátedra de Obstetricia del Hospital Escuela "José de San Martín" piso 12, Secciones 8, 10 y 12. — Presupuesto oficial: $ 620.775. — Garantía 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Pliego: $ 100.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 . Art. 6º. José E. Uriburu 860. piso 1º. Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — El Secretario Administrativo.

e.13|4 Nº 2.553 v.4|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 27|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de: "1.000 barras de perfil "Z" calidad y dimensiones según Norma A.A.R. 26 sección 3 A.A. R.M. 116 grado B". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.977 v.9|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 28|72, para el día 31 de mayo de 1972, a las 11 horas, por la "adquisición de paragolpes tipo Turplat Noweld, Conjuntos de enganches y equipo de choque, conjuntos de ejes montados para vagones, ruedas enterizas de acero y ejes de acero forjado con gorrones". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.978 v.9|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, cuya apertura se fija para el día 15 de mayo de 1972, a las 11 hs., en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 t. zinc en lingotes, según norma IRAM 576, tipo II. Alternativamente podrán cotizarse hasta 150 t. de zinc térmico tipo V.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5.— (cinco pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días estrictos fecha entrega material.

Entrega: Preferentemente: 150 t. 2ª quincena mayo de 1972; 150 t. junio de 1972.

e. 26|4 Nº 2.943 v. 8|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento de Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72 para el día 31 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "Méritos y Antecedentes de Empresas Especializadas para la ejecución del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Red de Desagües del Complejo Industrial Ramallo San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15.

El Director General.

e.25|4 Nº 2.907 v.5|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE

Licitación Pública Nº 3|72 — Corte, transporte y apilado de 56.000 metros cúbicos de leña para carbonización.

Apertura: 18|5|72 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|72 — Corte, elaboración y carguío de 8.000 toneladas de quebracho colorado.

Apertura: 19|5|72 a las 8 horas.

Venta y|o consulta de pliegos: En Departamento Abastecimiento del Centro Forestal Pirané — Pirané (Formosa).

Valor de cada pliego $ 20,00.

Aperturas: En Centro Forestal Pirané — Pirané (Formosa).

e.24|4 Nº 2.885 v.4|5|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 25|72

Apertura: 9 de mayo de 1972, hora 15,00. lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Guarnición Militar Tandil (provincia de Buenos Aires).

Objeto: Cimentación, transporte y montaje de 4 casas prefabricadas de madera, tipo "C" en la Guarnición Militar Tandil.

Precio del legajo: $ 15,00.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 2|5 Nº 3.050 v. 4|5|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 24 de mayo de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Centro Generación de Programas Operativos Base Naval Puerto Belgrano".

Presupuesto oficial: $ 727.642,25.

Garantía de licitación: $ 7.276,42.

Precio del legajo: $ 70.

Consulta de pliegos: Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos venta de legajos y representación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, de 8 a 14 horas.

e.28|4 Nº 3.015 v.19|5|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE MATERIAL

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|72 (2do. llamado), para el día 19 de mayo de 1972, a las 10,00 horas, para la enajenación del avión Douglas DC—3, matrícula VR—10, completo.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avenida Maipú 2050. 1er. piso, oficina 192, Buenos Aires, días laborables de 8,00 a 13,00 horas.

e. 2|5 Nº 3.051 v. 8|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Defensa 120, 6º piso, of. 6002 Bs. As.
Expediente Nº 26.963|71

Llámase a Licitación Pública Nº 97|72, para el día 8 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de elementos de ferretería, maderas, arena, hierros, chapas, pintura, etc., con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", sito en la localidad de Las Armas, (provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 2|5 Nº 3.052 v. 3|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Bs. As.
Expediente Nº 26.186|71 y agregados

Llámase a Licitación Pública número 98|72, para el día 8 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de elementos para la reparación y conservación de calzado, con destino a los siguientes Institutos: "Doctor Luis Agote", sito Charcas 4602, Cap.; "Capitán Sarmiento", sito Olivera (F.C.D.F.S.), provincia de Bs. As.; "Ricardo Gutiérrez", sito Marcos Paz, provincia de Bs. As.; "Mercedes de Lasala y Riglos", sito Ruta 7, Km. 35, Moreno, provincia de Bs. Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 2|5 Nº 3.053 v. 3|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 1.590|72

Llámase a Licitación Pública Nº 107|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de artículos de Textiles confecciones y calzado, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|4 Nº 2.911 v.5|5|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 254.769|72

Llámase a licitación pública Nº 14|72, para el día 10 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

El acto de apertura de las ofertas tendrá efecto en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 2|5 Nº 3.054 v.3|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00221|71-6

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 para el día 12 del mes de mayo de 1972 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de 4 aparatos de Rayos X de 300 Ma. y repuestos para los mismos, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria (diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.24|4 Nº 2.817 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nac. "José T. Borda"
Expediente Nº 4446|72

Llámase a Licitación Pública C3 número 2|72, para el día 9 de mayo de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y desinfección (escobas, jabón, hipoclorito, insecticidas, etc.).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, P. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. —

e. 2|5 Nº 3.055 v. 3|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.984|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C1 número 17|72, para el día 22 de mayo de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 251.624 kilos de carne de vaquillona, 21.180 kilos de mondongo vacuno, 13.680 kilos hígado vacuno, 17.000 kilos de cordero y 5.600 kilos de chorizos, para cubrir las necesidades del 2do. semestre del año 1972, con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. —

e. 2|5 Nº 3.075 v. 11|5|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.162 para el día 23 de mayo de 1972 a las 15 horas, para la adquisición de artículos de limpieza y lámparas eléctricas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370 entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.28|4 Nº 3.018 v.10|5|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1,656

Objeto: Construcción de 1 Edificio con 40 Unidades de Vivienda y Portería.

Ubicación: Calle Eliseo Casanova número 324|30, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.463.998,—.

Garantía de licitación: $ 24.639,98.

Fecha y hora de apertura: 8 de junio de 1972, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.981 v.18|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública S.A. 95, por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la Estación Tandil F.C. Roca, que en principio había sido fijada para el día 6|4|72, a las 11 horas, ha sido postergada.

En consecuencia la nueva fecha de vencimiento es la siguiente: 8 de mayo de 1972, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pvcia. Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil. Estación Tandil. Pvcia. Bs. As.

e. 21|4 Nº 2.748 v. 5|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº O. 72|12. Línea principal, Once|Toay — vía única de Km. 485 al 522, soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1972, a las 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 826.841 Ley 18.188

Pago estricto a los treinta días.

Plazo de ejecución: 400 días corridos.

Precio del pliego: $ 50.— Ley 18.188.

Consultas y obtención del pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos, Guanahani 322 de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas.

e. 24|4 Nº 2.822 v. 8|5|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.004-0, hasta el día 16 de mayo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un 5º piso y de un patio cubierto en planta baja en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sito en la Avda. Rivadavia número 1917, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 287.708,80. Importe de la garantía: $ 2.877,09. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º—, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses Precio documentación: $ 28.—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 21|4 Nº 2.749 v. 5|5|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 372/1972 hasta el día 31 de mayo de 1972, a las 16.30 horas, para la provisión y entrega en obra de quince (15) tractores tipo "Diésel", industria argentina, de una potencia de 42, 60 y 77 CV., destinados a los elevadores de Santa Fe, dos (2); Ingeniero White, doce (12) y al de Rosario, uno (1).

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: En el lugar indicado, en los Juzgados Federales de Bahía Blanca y Rosario, y en Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: $ 10.

e.28|4 Nº 3.020 v.10|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|72 del 4º Distrito para adjudicar la provisión de una máquina fotocopiadora sistema electrostático, que trabaje a rollo y|o a hojas, indistintamente (doble boca de alimentación (que corte el papel a medida del original, que permita fotocopiar libros o cualquier objeto tridimensional, que realice Masters electrostáticos, tamaño de copias aproximadamente de 25 x 36 cm., con mesa rodante metálica incluida. — $ 30.000,00. — Precio pliego: $ 5,00

Presentación propuestas: 22 de mayo de 1972 a las 11 horas, en la Sede del 4º Distrito, sito en Belgrano 347, Mendoza.

e. 2|5 Nº 3.056 v. 3|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971—1975

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a Concurso de Profesionales, Títulos y Antecedentes entre Profesionales y firmas de Profesionales, para su contratación en las tareas de inspección de las siguientes obras; en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

Ruta complementaria "d", Tramo: Puente s|Río Aluminé, Junín de los Andes y Junín de los Andes, Río Quilquihué.

El plazo de presentación al concurso vence el día 12 de mayo de 1972 a las 16 horas.

Ruta complementaria "J", Tramo: Pichi Traful, Empalme Ruta complementaria "f", 1º y 2º Sección y Puentes.

El plazo de presentación al concurso vence el día 22 de mayo a las 16 horas.

La documentación respectiva deberá presentarse en la sede del 12º Distrito sito en Avda. Alderete 520, Neuquen.

Las bases están disponibles en la sede del 12º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, abril de 1972.

e. 2|5 Nº 3.058 v. 8|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 441|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avda Calchaquí, Ruta Nacional Nº 2, desde el Lte. partido de Avellaneda hasta el Cruce de Florencio Varela en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 2.156 000

Depósito de garantía: $ 21.560.

Precio pliego $ 50.

Plazo de obra: 120 días corridos Tramite Interno: 6.117|1971.

Presentación propuestas: 8 de mayo de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e.14|4 Nº 2 571 v.5|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para el alquiler de una casa habitación, para funcionario, compuesta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio y lavadero, dentro del radio de la ciudad capital de Misiones.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1972 a las 11 horas, en la sede del 15º Distrito, calle Bolívar y Jujuy, como así también el retiro de pliegos.

e. 2|5 Nº 3.057 v. 3|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 445|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136, tramo: Ceibas - Médanos (construcción de obras básicas, pavimento tipo flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y 11 puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — Pesos 3.752.800,00. — Depósito de garantía: pesos 137.528,00. — Precio pliego: pesos 200,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.823 v. 15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.346-V-1971)

Licitación pública Nº 447|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de Tres Cruces en la Ciudad de Junín, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 780.000. — Depósito de garantía: $ 7.800. — Precio pliego: pesos 30. — Plazo de obra: 120 días corridos.

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|4 Nº 2.826 v.15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 2787|19º|1972)

Licitación Pública Nº 443|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 35, Tramo: Bahía Blanca - Jacinto Araoz (ensanche de 2 puentes de HºAº S|Aº Sauce Chico y S|Aº Chasico); en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 388.300,00. — Depósito de garantía: $ 3.883,00. — Precio pliego: pesos 20,00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.825 v 15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 442|72 para la ejecución de las obras en la Ruta número 201, tramo: Avda. Gral. Paz-Avda. Mitre, Sección: Km. 17,000-Km. 18,500 (reconstrucción del pavimento y construcción de desagües), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 2.236.800.

Depósito de garantía: $ 22.368

Precio pliego: $ 50.

Plazo de la obra: 6 meses.

Expte.: 2.6·|19|1972.

Presentación propuestas: 5 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|4 Nº 2 572 v.5|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 3659|24º|1972)

Licitación Pública Nº 444|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3, tramo: Ushuaia - Puente s|Río Grande (construcción de obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Pesos 1.829.300,00. — Depósito de garantía: pesos 18.293,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 10 meses

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.824 v. 15|5|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 290/72. Provisión y montaje de la instrumentación del Topping "D" en Destilería La Plata.

Apertura: 21/6/72.

Valor: $ 400.

Pliegos: Avda. R S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.28|4 Nº 3.022 v.12|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 291/72. Productos químicos.
Apertura: 26/5/72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 292/72. Envases de hojalata para contener aceite lubricante.
Apertura: 29/5/72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.28|4 Nº 3.023 v.12|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 5.123

Licitación Pública Nº 271|72. — Aditivos para aceites Supermóvil.
Apertura: 7|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 278|72. — Aditivos para aceites "Serie 3".
Apertura: 6|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 280|72. — Tubos de acero al carbono.
Apertura: 23|5|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.948 v.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION PRODUCCION
O.P. Nº 5.124

Licitación Pública Nº 273|72. — Portamechas.
Apertura: 30|5|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 274|72. — Cuñas automáticas para barras de sondeo.
Apertura: 2|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 275|72. — Casillas rodantes metálicas.
Apertura: 6|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 281|72. — Portamechas y uniones.
Apertura: 30|5|72.
Valor $ 20.
Licitación Pública Nº 285|72. — Autobombas contra incendio.
Apertura: 29|5|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 287|72. — Cámaras y cubiertas.
Apertura: 9|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 288|72. — Repuestos para motores soviéticos.
Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.949 v.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION PRODUCCION
O|P. Nº 5.125

Licitación Pública Nº 276|72. — Transportes en camiones de materiales varios en zona de influencia de la Administración del Norte, Prov. Salta y Jujuy.
Apertura: 29|5|72, simultánea Of. de Compras y Contrataciones Campamento Vespucio, Salta.
Valor: $ 200.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso. 716, Capital.

e.26|4 Nº 2.950 e.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 5.126

Licitación Pública Nº 284|72. — Equipos de V.H.F.
Apertura: 26|5|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.951 v.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 242|72 - Cementos especiales. Apertura: 9-5-72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 244|72 Repuestos para bombas EMSCO. Apertura. 19-5-72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 245|72 - Repuestos para bujes de impulso. Apertura: 22-5 72. Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 246|72 Zapatos y collares para cementación Apertura: 23-5-72. Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 251|72 - Collares y zapatos para entubación. Apertura. 18-5-72. Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 252|72 - Repuestos para motor Superior. Apertura: 22-5 72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 253|72 - Cajas de maniobras contactores y conmutadores Apertura: 24-5-72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 255|72 - Baritina especial. Apertura: 15-5-72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 256|72 - Sodio hidróxido. Apertura. 15-5-72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 257|72 - Cámaras y cubiertas. Apertura: 5-6-72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 258|72 Separadores de gas-petróleo. Apertura: 19-5-72 Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 259|72 - Cable de cobre endurecido. Apertura: 19-5-72 Valor: $ 20.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|4 Nº 2.696 v.3|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 262|72 — Paletas de madera. - Apertura: 16|5|72. — Simultánea Divisionales Salta, Rosario, Resistencia y Concepción del Uruguay.
Valor: $ 20 —
Licitación Pública Nº 269|72. — Cajas de cartón
Apertura: 26|5|72.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 270|72. — Repuestos para calderas.
Apertura: 30|5.72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 21|4 Nº 2.751 v. 5|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 5.149

Licitación Pública Nº 289|72. — Instalación cañería de BY-PASS diámetro 12" y Montaje de tanque y elementos para prácticas contra incendio. Destilería C. Durán, Salta.
Apertura: 23|5|72, simultánea Divisional Salta.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.952 v.10,5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 247|72. — Repuestos para motor Clark.
Apertura: 12|6|72.
Valor: $ 20 —.
Licitación Pública Nº 263|72. — Lubricante características E. P.
Apertura: 17|5|72.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 264|72. — Repuestos para motocompresor Joy.
Apertura: 24 5|72.
Valor: $ 20 —.
Licitación Pública Nº 265|72. — Mangas para inyección.
Apertura: 26|5|72.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 266|72. — Coronas para mastiles de perforación.
Apertura: 26|5|72.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 267|72. — Juego de uniones para barras de sondeo
Apertura: 29|5|72.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 268|72. — Cables de aceros para aparejos.
Apertura: 29,5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e 21|4 Nº 2.752 v 5|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 87|72. a realizarse el día 26 de junio de 1972 a las 10.30 horas para la Construcción del Dique de Embalse Río Pichanas, en la Provincia de Córdoba.
El monto de las obras que se licitan asciende a la suma de pesos Cuarenta y Ocho Millones ($ 48.000.000).
La documentación puede ser consultada y/o adquirida en la oficina de Licitaciones de Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación cuyo precio de venta es de $ 500. - Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 250 - Las firmas que requiriesen un nuevo juego de planos deberán abonar la cantidad de $ 150.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.954 v.3|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 18 de mayo de 1972 la presentación de las propuestas correspondientes a las siguientes Licitaciones Públicas que YCF efectúa con la participación del Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Vivienda, a las 16 horas Nº 17|72 Construcción de 75 viviendas para personal dependiente de YCF en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz Presupuesto Oficial hasta $ 3.000.000 Garantía de oferta: $ 30.000. Valor de la Carpeta $ 200 A las 16,30 horas: Nº 18|72 Proyecto y Construcción de las redes de agua corriente: desagües cloacales alumbrado público y de distribución de energía eléctrica, obras de infraestructuras a ejecutar en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 1.300.000. Garantía de oferta $ 13.000. Valor de la Carpeta $ 100 Apertura simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto. Avellaneda 21.. Río Gallegos, Santa Cruz, y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal. Informes y pliegos en las mismas.

e.19|4 Nº 2.702 v 10|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 22 de mayo de 1972, a las 16 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 2|72 por transportadoras de cintas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.26|4 Nº 2.953 v.8|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.424: Contr. construcción e instalación de 6 mesas p|servicio telefónico de reclamaciones. Prorrogada p|el 17|5|72: 17 horas. — Valor: $ 25.
Adquirir documentación: Alsina 1170 piso 1º, of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 horas.

e.2|5 Nº 3.112 v.3|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.734 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 10. en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bolívar (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Bolívar Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e 2|5 Nº 3.059 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 45.229 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 10, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas y Oberá (Dto. 14º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura Oberá o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.060 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.017 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de mayo de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.061 v.11|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.631 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 16.30, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Isidro Casanovas (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Isidro Casanovas, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.062 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 48.857 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal El Palomar (BA).
Por el piego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. El Palomar, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.063 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.580 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 10, en el Dto. 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia y los [illegible] de Distribución de Correspondencia.
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.064 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.306 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 10. en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la oficina de correos de Gualeguaychú y la Planta Transformadora-Receptora de la Estación Zonal (Dto 12º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Gualeguaychú o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2 5 Nº 3.065 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.584 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo próximo, a las 15, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, para el traslado y funcionamiento de la oficina "Santa Teresita" (Distrito 2º, La Plata).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.066 v.3,5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972 a las 11, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Huanchilla" (Provincia de Córdoba), dependeinte del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.067 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 7.119 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el Distrito 8º Mendoza), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, para el funcionamiento de la "Sucursal 2. Mendoza" (Distrito 8º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Avda. Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Bs. As.), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General de Administración.

e.2|5 Nº 3.068 v.3|5|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.733 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el Distrito 18º (Salta), para contratar el arriendo

de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Cerrillos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Bs. As.), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General de Administración.

e.2|5 Nº 3.069 v.3|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 73-P/72, que había sido postergada hasta nuevo aviso, ha sido ahora programada para el día 22|5|1972, a las 9.30 horas.

La misma ampara la adquisición de aparatos de prueba, puentes Wheastone, megóhmetros, bobinas de exploración y transmisores.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|4 Nº 3.026 v.12|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 110-P|72. — Vto.: 17|5|72. — A las 11 horas.

Por la provisión e instalación de dos grupos electrógenos en nuestra Central Pergamino, Pcia de Buenos Aires, sita en la calle Bme. Mitre Nº 316

Presupuesto oficial: Pesos 320.600,00.

Valor del Pliego: Pesos 80,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, sita en la calle Bmé. Mitre Nº 316.

e.27|4 Nº 2.984 v.11|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|72

Vencimiento: 16 de mayo 1972, a las 11,30 horas

Por el arrendamiento de un edificio que será destinado para oficinas administrativas en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Radio de ubicación: En el centro de dicha ciudad, preferentemente sobre calles sin restricción de horario para estacionamiento — Con una superficie cubierta mínima de 2.500 m2.

Por el arrendamiento de un local destinado a depósito de materiales telefónicos.

Radio de Ubicación: Fuera del limitado por: Boulevard Avellaneda, 27 de Febrero y Río Paraná (Rosario). — Superficie cubierta mínima: 2.000 m2. Y superficie mínima a cielo abierto: 4.000 metros cuadrados.

Tiempo de Locaciones: Contrato por dos (2) años con opción a otro más; las locaciones requeridas serán a cargo del locador.

Retiro de la Documentación e Informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas, el que a partir del 2|5|72 será de 8,30 a 15,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — (Pliego sin cargo).

La citada documentación también se podrá retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de Rosario, sita en la calle Mitre Nº 764

e.26|4 Nº 2.955 v.10|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107—P|72

Vto.: 30|5|72, a las 11 horas; por los trabajos de construcción del edificio "Daireaux", a erigirse en la calle Lavalle esq. Bmé Mitre, de la localidad de Daireaux provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial: pesos 768.000,00.

Valor del pliego: pesos 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestra oficina telefónica de la ciudad de Daireaux, provincia de Buenos Aires.

e. 21|4 Nº 2.753 v. 5|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114-P|72

Vto.: 15|5|72, a las 9,30 horas.

Adquisición de alambres de bajada y cruzada.

Valor del pliego: $ 650.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540; piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|4 Nº 2.983 v. 11|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 108-P|72. — Vto.: 5|6|72, a las 9,30 horas.

Por la contratación de un sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. TEL Argentina, por el término de dos años, con opción a uno y otro más.

Valor del Pliego: Pesos 250,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.26|4 Nº 2.956 v.10|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 101-P|72. — Vto.: 15 de mayo 1972, a las 9.30 horas. — Por adquisición de tornillos y bulones. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. — Se destaca que a partir del 2|5|72, el nuevo horario será de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|4 Nº 2.915 v.9|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|72

Vto.: 19|5|72 a las 9,30 horas: Por la adquisición de: Bujes, soportes, tapalamparitas, etc.

Valor del Pliego: $ 60.00.

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|4 Nº 2.724 v. 4|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P|72

Vto.: 9-5-72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Cordones telefónicos.

Valor del pliego: $ 60

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|4 Nº 2.704 v.3|5|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32,972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre bimetálico y juegos de alambres para ataduras". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas y en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones Jachal (Provincia de San Juan).

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Departamento Administración.

$ 84.— e. 27|4 Nº 21.574 v. 9|5|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34,972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 hors.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 25|4 Nº 21.955 v. 5|5|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Repuestos para motores Diesel. — Expediente: 10.054-LP-1972. 12|5|1972, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.2|5 Nº 3.071 v.3|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cilindros para cabezales de bombeo. — Expediente: 10.053|1972. 12|5|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.2|5 Nº 3.072 v.3|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción del Sistema de provisión de agua potable "Barranqueras-Presidencia Roque Sáenz Peña" (Provincia del Chaco).

CONTRATO "A"

Presupuesto oficial: $ 6.791.522.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 67.916.— Ley 18.188.

CONTRATO "B"

Presupuesto oficial: $ 45.770.080.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 457.701. Ley 18.188.

CONTRATO "C"

Presupuesto oficial: $ 69.967.568.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 699.676.— Ley 18.188.

Apertura: 23 de junio de 1972, a las 15,30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en Distrito Resistencia (Chaco). Avda. 9 de Julio Nº 788.

Obra financiada con la participación del Gobierno de la Provincia del Chaco y del Banco Nacional de Desarrollo.

e. 17|4 Nº 2.638 v. 8|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.849|1972

Electrobombas tipo pozo profundo. 9|5|1972 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 13|4 Nº 2.543 v. 4|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 11.225-LP-1972

Instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a Floresta (2ª etapa) en el tramo comprendido entre el Depósito Ing. Agustín González y la esquina de la Avda. Directorio y la calle San Pedrito. 19|5|1972, a las 16. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 15.375.— Ley Nº 18.188.

e. 17|4 Nº 2.634 v. 8|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6102|1972
LICITACION PUBLICA

Caños y hormigón armado precomprimido, conjunto de caños cortos y piezas de enlace y piezas especiales de acero. — 9|5|1972, a las 15 y 30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.14|4 Nº 2.584 v.5|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 15 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la provisión e instalación de butacas en el edificio ex Sados, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal.

Retiro de pliegos al precio de Diez pesos Ley 18.188 ($a. 10,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada en primer término, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.2|5 Nº 3.076 v.3|5|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 4975, hasta el día 17 de mayo de 1972, a las 16 horas, para el Carenado y reparación de la Draga 252-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos 50 y pesos 30 la copia de la Memoria Descriptiva — Parte V.

Presupuesto oficial: $ 1.200.000. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.

e.13|4 Nº 2.545 v.4|5|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(E. L. M. A.)

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 3|72, para la adquisición de una (1) caldera marina, cilíndrica, horizontal, tipo "Escocesa", destinada a la lancha "Holanda". — Vencimiento: día 19 de mayo de 1972 a las 10,00 hs — Valor del pliego: $ 5,00 Ley 18.188, informes en el Departamento Abastecimiento (Div. Compras, Secc. Reparaciones y Servicios), Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9,30 a 16,30 horas

$ 27|4 Nº 2.986 v.11|5|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 725.000 formularios continuos destinados a stock.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.2|5 Nº 3.073 v.3|5|72

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BS. AS.

Llámase a Licitación Pública para el 9 de mayo próximo a las 15,00 horas, para la adquisición de 18 equipos magnetizadores.

Los pliegos de condiciones, se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.20|4 Nº 2.740 v.3|5|72

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llamado a Licitación Pública

Concurso abierto de antecedentes para Estudios de Contadores Públicos, inscriptos en el respectivo Registro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, para realizar tareas de Auditoría Externa en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina en la Circular B. 682, del 17 de junio de 1969.

Lugar de entrega de los pliegos: Florida 302, 3º P., Departamento de Compras, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 15 de mayo de 1972, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 100.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11/4 al 10/5/72

e.14|4 Nº 2.320 v.15|5|72

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
IMPRENTA DEL CONGRESO
Licitación Pública Nº 4

Provisión de 2.800 resmas de papel, 612 resmas de cartulina, ambos artículos de diferentes tipos, formatos y gramajes: 1.090 kilogramos de papel Kraft y 550 hojas de cartón.

Apertura. 16 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Compras de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

e.27|4 Nº 2.989 v.9|5|72